



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

5941 Corrección de errores de 11 de octubre de 2023, a la Orden de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

28742

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5942 Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones a ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a la ejecución de actuaciones dentro del plan ejecución del plan para la "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por La Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023.

28743

5943 Corrección de errores del extracto de la convocatoria de ayudas por Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones a ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a la ejecución de actuaciones de "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", PRTR NG EU.

28791

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

5944 Orden de 11 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el reequilibrio financiero de empresas de inserción afectadas por la crisis de la COVID-19 y la inflación.

28793

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5945 Extracto de la Resolución de 10 de octubre de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a India 2023.

28817

##### Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5946 Resolución de 29 de septiembre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 6 de julio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe. Código 30020091.

28819

BORM



**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

- 5947 Resolución de 13 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se establece la convocatoria para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia de centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias, en el curso 2023-2024. 28822

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 5948 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo, ubicada en paraje Los Bernabeles, El Saladillo, del término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 07/23-AAI) a CIF B30718878. 28830
- 5949 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo, ubicada en paraje El Cabildo, diputación de Puerto Adentro, del término municipal de Puerto Lumbreras, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. órgano sustantivo 25/16-AAI) promovida por DNI 23157344R. 28831

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 5950 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración para la autorización de explotación de recursos de la sección A) nombrada "Tomás", ubicada en el término municipal de Cehegín (Murcia). 28832

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

- 5951 Anuncio de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la situación económica actual. 28834

**IV. Administración Local****Abarán**

- 5952 Constitución de una bolsa de trabajo/lista de espera de Administrativo. 28835

**Albudeite**

- 5953 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio. Bonificaciones. 28836

**Aledo**

- 5954 Anuncio de delegación de competencias Pleno y variación retributiva del Alcalde. Organización municipal mandato 2023-2027. 28837

**Caravaca de la Cruz**

- 5955 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto n.º 17/2023 - Transferencia de Crédito Pleno - Varios octubre. 28839
- 5956 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras. 28840
- 5957 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 28841

**Cartagena**

- 5958 Decreto de Alcaldía sobre delegación especial de realización de matrimonio civiles en los Concejales miembros de la Corporación Municipal 2023-2027. 28842
- 5959 Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local. 28845
- 5960 Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde. 28848
- 5961 Decreto de Alcaldía sobre organización municipal: Creación de Áreas de Gobierno, designación de sus titulares, de los Concejales Delegados y de los Concejales Presidentes de Distrito. 28850
- 5962 Decreto de Alcaldía sobre delegación de competencias de Alcaldía en Concejales y determinación del régimen de suplencias. 28856
- 5963 Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejales de Área y en Concejales Delegados. 28868

**Cehegín**

- 5964 Anulación de anuncio de modificación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2023. 28880

**Jumilla**

- 5965 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de diversos quioscos en Jumilla. 28881
- 5966 Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias. Crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 1/2023. Financiadas con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales. 28883
- 5967 Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias. Crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 2/2023. Financiadas con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales. 28885

**Los Alcázares**

- 5968 Edicto nombramiento y bolsa de trabajo de Auxiliar de Hogar. 28890
- 5969 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de abril 2023. 28892
- 5970 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de mayo 2023. 28893
- 5971 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de junio 2023. 28894

**Murcia**

- 5972 Iniciado expediente de desalojo de nichos vencidos del cementerio municipal año 2022. 28895

**San Javier**

- 5973 Aprobación definitiva de la división de la U.A. n.º 11 de San Javier. 28898

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

- 5974 Anuncio nombramiento de Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 28899

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**5941 Corrección de errores de 11 de octubre de 2023, a la Orden de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertido error en la Orden de 28 de octubre de 2023 de la Consejería Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 229, de 3 de octubre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 27139:

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

El puesto de trabajo Jefe de Negociado, código N700657, donde dice: C.E. 9.739,66€, ED; debe decir: C.E. 5.339,32 €, jornada ordinaria.

Página 27141

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

El puesto de trabajo Jefe de Secretaria Mazarrón, código JA00135, debe decir: Grupo/Subgrupo A2/C1-20, Cuerpo de Gestión Administrativa/Cuerpo Administrativo, en el apartado observaciones A.D y asignarle el código JI00048.

Murcia, a 11 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**5942 Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones a ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a la ejecución de actuaciones dentro del plan ejecución del plan para la "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por La Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023.**

#### Preámbulo

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se configura como uno de los instrumentos financieros desarrollados en el marco del Next Generation EU, cuyo objetivo en el contexto de la crisis de la COVID-19, es fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis.

Para alcanzar los objetivos marcados, estas ayudas se canalizan a través Planes de Recuperación desarrollados por cada Estado miembro, que incluyen las reformas y los proyectos de inversión necesarios.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, concretamente formando parte del Componente 5 "Preservación del litoral y recursos hídricos", la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico ha incluido un Plan para la "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", se trata de la actuación 2 dentro la inversión número 1 "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)", para el cumplimiento del objetivo 76 aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID). El objetivo del plan es habilitar cien millones de euros del PRTR, para que, en municipios menores de 20.000 habitantes, se puedan llevar a cabo inversiones en los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, la reducción de pérdidas en redes de distribución y la reparación y mejora de los depósitos e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios, en donde el coste de estas actuaciones imposibilita la ejecución real de las mismas por su titular, y cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía.

Con ello, se pretende alcanzar como hito y objetivo que la población beneficiada mínima en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ascienda

a 4.164 habitantes. Este plan de mejora de la eficiencia en las redes de abastecimiento de medianos y pequeños municipios se dirige a inversiones sobre actuaciones no declaradas de interés general, introduciendo la dimensión del reto demográfico en las actuaciones a ejecutar. En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR y en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, y su normativa de desarrollo, todos los proyectos de inversión que se lleven a cabo en el marco de estas ayudas deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital.

En concreto la medida en la que se enmarca el plan de subvenciones fomenta el ahorro de agua y la eficiencia energética, reduciendo las posibles emisiones de gases de efecto invernadero. Además, aporta soluciones de adaptación al cambio climático mediante la adecuada gestión de las aguas reduciendo los efectos adversos del clima, y fomenta el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles. Según el documento Análisis del PRTR que acompaña a la propuesta de decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, supone un 40% de contribución a objetivos climáticos, del 100% de contribución a objetivos medioambientales y del 0% de contribución respecto al 3 etiquetado digital.

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 9 de julio de 2021, se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la componente 5 "preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados, entre otros proyectos, a la ejecución del Plan para la "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", que figura en el anexo V de dicho Acuerdo, correspondiendo a la Región de Murcia un importe de 2.082.060 euros.

Conforme a dicho Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021, se establece el cumplimiento de los hitos intermedios (ejecución parcial) y final (ejecución total) deberán ser verificados, así como la consecución de los objetivos previstos a través de los siguientes indicadores: número de actuaciones construidas, población beneficiada y porcentaje de reducción en pérdidas reales. Como hito intermedio se establece que el 50% de la inversión debe haberse ejecutado a fecha 31 de diciembre de 2023, y como hito final debe haberse ejecutado el 100% de la inversión a fecha 1 de junio de 2025, entendiéndose ésta como la fecha del acta de recepción y entrega al uso público. Posteriormente, en Acuerdo de la Conferencia Sectorial, 20 de junio de 2022, se actualiza el plazo del hito intermedio estableciéndose que la inversión realizada deberá superar el 50% de la prevista a 30 de junio de 2024.

Conforme al artículo 25.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá como competencia propia el abastecimiento de agua potable a domicilio, siendo un servicio a prestar con independencia de su población, aunque en los municipios menores de 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente, en este caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la que coordine su prestación, bien de forma directa o a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas, salvo que el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar el servicio a un coste menor (artículo 26 de la Ley).

Así, una vez recibidos los fondos correspondientes a la Región de Murcia, en virtud del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021, y de conformidad con el Decreto Ley 6/2021, de 2 de Septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, mediante Orden de 7 de junio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se establecieron las bases reguladoras y convocatoria para el año 2022 de las ayudas a otorgar a los ayuntamientos de la Región de Murcia de municipios inferiores a 20.000 habitantes, para la materialización de actuaciones de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente formando parte del Componente 5 "Preservación del Litoral y recursos hídricos". En el año 2022 se otorgaron ayudas por importe de 1.457.422 euros, mediante Orden de concesión de ayudas de fecha 28 de diciembre de 2022, documento con código seguro de verificación (CSV) CARM-bc5eace6-86e4-8824-3ec1-0050569b34e7.

En el presente año 2023, se dispone de un crédito de 624.618,00 €, en la partida de ingresos 17.04.00.797.11 "MRR AGUA", hasta completar el total de los créditos que le correspondieron a la Región de Murcia en virtud del Acuerdo de 9 de julio de 2021 referido. Dicho crédito se ha incorporado en la partida presupuestaria de gasto 17.04.00.441A.760.33 con cargo al proyecto 49068 que gestiona la Dirección General del Agua de esta Consejería.

Para la ejecución de este crédito correspondiente a 2023, se han redactado unas nuevas bases reguladoras y convocatoria de "Subvenciones para Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de proyectos de mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo borrador ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el 13 de julio de 2023, y el 19 de julio de 2023 por la Intervención Delegada de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Teniendo en cuenta el informe de la Intervención Delegada se ha incorporado un nuevo punto, apartado 7 en el artículo 1, en estas bases reguladoras, que refleja los aspectos de tagging (etiquetado) verde y digital.

La presente Orden se adecúa, además, a los principios de buena regulación y a los principios de necesidad y eficacia, que están garantizados al tratarse del establecimiento de las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Pequeños y Medianos Municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues contiene la regulación adecuada que deben contener unas bases reguladoras para la correcta gestión de las ayudas. El principio de seguridad jurídica se ha tenido en cuenta al incardinarse estas bases reguladoras en la normativa básica estatal, y en los Reglamentos europeos que son de aplicación, limitándose exclusivamente a desarrollar aquellos aspectos que dicha normativa prevé que hagan las comunidades autónomas.

En aplicación del principio de transparencia se han remitido las bases reguladoras al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tiempo que se ha subido a la página web de la Consejería, por lo que se ha propiciado la participación activa de los interesados en la presente norma. La convocatoria de ayudas se realizará bajo la modalidad de concurrencia competitiva, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumpliendo con el derecho de la Unión Europea, tenga por objeto la gestión y concesión de ayudas a actuaciones de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios.

En estas ayudas se tiene presente el contenido del Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la ejecución del PRTR de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, para la gestión de los fondos Next Generation EU.

Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de estado, puesto que se dirigen al cumplimiento de un servicio público obligatorio, el abastecimiento de agua, cuya competencia es asumida por las entidades locales según lo dispuesto en la normativa vigente al efecto, no afectando, por tanto, a los intercambios comerciales entre los estados miembros y no teniendo ningún impacto sobre la unidad de mercado.

La línea de subvenciones a la que hace referencia esta Orden de Convocatoria, se encuentra 6 incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, se ha dispuesto el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías. Posteriormente, el Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, establece en su artículo 4 que la Dirección General del Agua asume las competencias y funciones en materia de obras e infraestructuras hidráulicas, abastecimiento, saneamiento y depuración, recursos hídricos y ciclo integral del agua, entre otras.

Visto el informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de 13 de julio de 2023, en el que se informa favorablemente el borrador de Orden, y tenido en cuenta el informe de la Intervención Delegada en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de 19 de julio de 2023.

En su virtud, a propuesta del Director General del Agua, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo:**

#### **Capítulo I: Bases reguladoras**

##### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito aplicación.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para el año 2023 de las ayudas a otorgar a los ayuntamientos de municipios inferiores

a 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, y que gestionará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de actuaciones de su competencia en materia de obras hidráulicas/infraestructuras hidráulicas o contempladas en convenios de colaboración con entidades locales, y en concreto para la materialización de actuaciones de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente formando parte del Componente 5 "Preservación del Litoral y recursos hídricos" e incluido en un Plan de Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios tiene como objetivo acelerar las inversiones necesarias durante el trienio 2021-2023.

2. Las subvenciones que se concedan se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, como administración pública participante.

3. La consecución de los objetivos previstos se realizará a través de los siguientes indicadores: número de actuaciones construidas, población beneficiada y porcentaje de reducción en pérdidas reales, cuyos valores esperados contribuirán a alcanzar como hito y objetivo que la población beneficiaria mínima en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ascienda a 4.164 habitantes, conforma indica el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Esta línea de ayudas se encuentra incluida en el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2023 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**, contribuyendo en los objetivos fijados en dicho plan y acelerando las inversiones necesarias para la construcción de infraestructuras hidráulicas que mejoran la eficiencia en sus redes de agua potable de pequeños y medianos municipios, que aunque son capaces de prestar el servicio, tienen limitaciones técnicas y económicas para la renovación y mejora de su red. Esta línea de ayudas permite cumplir los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, ya que las propuestas que se presenten, para obtener las subvenciones deberán garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, y dichas actuaciones permitirán la reducción de pérdidas del sistema, maximizando el ahorro de agua e incrementando la garantía del sistema de suministro.

5. Conforme al Acuerdo, aprobado por mayoría, de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 9 de julio de 2021, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la componente 5 "preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se establece el cumplimiento de los hitos intermedios (ejecución parcial) y final (ejecución total) deberán ser verificados, así como la consecución de los objetivos previstos a través de los siguientes indicadores: número de actuaciones construidas, población beneficiada y porcentaje de reducción en pérdidas reales. Como hito intermedio se establece que el 50% de la inversión debe haberse ejecutado a fecha 31/12/2023, y como hito final debe haberse ejecutado el 100% de la inversión a fecha 1/6/2025, entendiéndose ésta como la fecha del acta de recepción y entrega al uso público. Posteriormente, en Acuerdo de la Conferencia Sectorial, 20 de junio de 2022, se

actualiza el plazo del hito intermedio estableciéndose que la inversión realizada deberá superar el 50% de la prevista a 30 de junio de 2024.

6. Las ayudas van dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con población inferior a los 20.000 habitantes.

7. La contribución del componente 5 a la transición ecológica se eleva al 59%, y en concreto para la gestión de recursos hídricos que nos ocupa se considera que el componente seleccionado en el plan de recuperación participa de la Transición Ecológica ya que contribuye sustancialmente a los siguientes objetivos medioambientales (Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088):

a) Contribuye a la mitigación del cambio climático: Es un aspecto que se ha considerado a la hora de seleccionar las actuaciones. Por ejemplo, en el caso de las inversiones más importantes, dirigidas a obras de depuración y reutilización, las nuevas instalaciones proyectadas, así como la renovación y mejora de las existentes, disponen de sistemas de cogeneración que permiten reutilizar los gases generados durante el tratamiento de las aguas para la producción de energía eléctrica a utilizar en la propia planta, con una mejora evidente de la eficiencia energética. En otros casos mediante el refuerzo de los sumideros de carbono, en particular mediante la prevención de la degradación y la recuperación de los ríos y los humedales y con ello, a la recuperación de la vegetación de ribera.

b) Contribuye a la adaptación al cambio climático aportando soluciones de adaptación mediante la adecuada gestión de las aguas y las aguas residuales, reduciendo los efectos adversos del clima. En este sentido son de destacar las medidas de reutilización que incrementarán la resiliencia de los sistemas de explotación de los recursos hídricos especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático.

La contribución de este componente a la transición digital se eleva al 18%, y en concreto para la gestión de recursos hídricos que nos ocupa se considera que el componente seleccionado en el plan de recuperación participa en la transición digital, ya que este se incluye dentro de las actuaciones desarrollados por los gobiernos para poner al servicio de los ciudadanos los servicios electrónicos públicos y el "e-government". Las actuaciones previstas incluir en el Plan de Recuperación a la transformación digital de la economía y la sociedad.

## **Artículo 2. Objetivos y finalidad.**

Las ayudas reguladas en la presente Orden, contribuyen a alcanzar el objetivo 76 marcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante reformas y proyectos de inversión necesarios que persiguen materializar actuaciones en sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, la reducción de las pérdidas en redes de distribución y la reparación y mejora de los depósitos e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios menores de 20.000 habitantes.

## **Artículo 3. Financiación.**

1. El importe de las subvenciones se asignará a favor de los ayuntamientos solicitantes que cumplan con los criterios establecidos en el punto 4 establecidos en estas bases, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La financiación de las ayudas, corresponde a los fondos europeos NEXT GENERATION que se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y serán cofinanciadas, por los Ayuntamientos, a través la concesión de subvenciones prevista por Resolución de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y abonadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter anticipado para la financiación de las actuaciones, de conformidad con el artículo 34.4 de la citada ley.

3. La financiación máxima prevista, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para estos fondos, y que gestionara la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecida en estas bases, no excederá el 80% del coste elegible del proyecto para el que se solicita la subvención.

4. La convocatoria se desarrollará en el marco del PRTR, es objeto de financiación mediante recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU). La concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado presupuesto.

5. Las correspondientes convocatorias fijarán la cuantía total y el límite máximo a percibir para cada ejercicio presupuestario y para cada entidad beneficiaria.

#### **Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas pequeños y medianos ayuntamientos con población menor a 20.000 habitantes que se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria), y que cumplan con estas bases reguladoras. Y que si bien son capaces de prestar el servicio de abastecimiento, tienen limitaciones técnicas y económicas para mejorar y renovar sus redes de agua potable, traduciéndose en un envejecimiento de los sistemas, un incremento de las pérdidas de agua de la red y una reducción en la garantía de los suministros.

Se exceptúan aquellos municipios que hayan percibido ayudas por este objeto para el desarrollo de actuaciones en la convocatoria de 2022 si la ayuda percibida ha sido de 200.000 euros o si el importe concedido es del 80% del coste elegible del proyecto para el que solicitaron para la subvención.

2. La condición de entidad beneficiaria de la ayuda, implica que la entidad asume la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de las disposiciones de la Unión Europea, así como de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de 17 de noviembre, y de su Reglamento de desarrollo.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario ayuntamientos en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable que deberá realizarse según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

4. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de

oficio por el órgano instructor, inmediatamente antes de formular las propuestas de resolución provisional, resolución definitiva y pago de la ayuda. Además, el órgano instructor verificará, previamente a la resolución definitiva y pago de la ayuda, la no existencia de obligaciones de reintegro de subvenciones por parte de los solicitantes, a que hacer referencia el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003.

5. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 25 de estas bases reguladoras.

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones en obras, instalaciones, dispositivos y equipos y que respondan de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2 y, siempre y cuando, no estén incluidos entre los gastos no subvencionables indicados en el artículo 6 de las presentes bases. Podrán considerarse como gastos subvencionables, entre otras, las siguientes inversiones:

- a) Instalaciones y equipos que eleven el rendimiento hidráulico de los sistemas de abastecimiento.
- b) Instalación de dispositivos y tecnologías ahorradoras.
- c) La mejora y renovación de redes de distribución de aguas en baja, depósitos y potabilizadoras.
- d) Instalación de dispositivos de medición y control de los volúmenes de agua (colocación contadores individuales)
- e) Automatización del sistema que permitan ahorro de volúmenes de agua.
- f) Otras mejoras o sistemas para el tratamiento adicional del agua que justificadamente se consideren necesarios y tendentes al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2.

2. Podrán ser objeto de las ayudas o subvenciones, la actuaciones de mejora y renovación sistemas de abastecimiento y las encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de pequeños y medianos municipios, que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

- a) Las actuaciones se referirán a sistemas de abastecimiento a municipios con población menor de 20.000 habitantes.
- b) Las actuaciones no pueden haber sido declaradas de interés general del Estado, salvo que mediante protocolo o convenio con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales hayan asumido la ejecución de actuaciones de interés general, en cuyo caso, éstas podrán ser financiadas con cargo a esta subvención.
- c) Las actuaciones deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos establecidos con el Plan: mejora, renovación y reducción de pérdidas en los sistemas de abastecimiento municipales, ahorro en el consumo de agua e incremento en la garantía de suministro, y así se deberá justificar en las actuaciones seleccionadas.
- d) Las actuaciones que se ejecuten deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales.
- e) No podrán ser seleccionadas aquellas actuaciones que en la fecha de solicitud de la ayuda dispongan de asignación en firme de fondos europeos en el marco de la programación financiera vigente, o que cuenten con financiación de la Administración General del Estado al estar incluidas en un convenio o protocolo con ésta.

f) Las actuaciones deberán iniciarse con fecha posterior a la publicación de la orden de convocatoria (fecha de Acta Replanteo).

En cumplimiento, del Acuerdo, aprobado por mayoría, de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 9 de julio de 2021, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la componente 5 "preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se establecen los hitos intermedios (ejecución parcial) y final (ejecución total) que deberán ser verificados, así como la consecución de los objetivos previstos a través de los siguientes indicadores: número de actuaciones construidas, población beneficiada y porcentaje de reducción en pérdidas reales.

Como hito intermedio se establece que el 50% de la inversión debe haberse ejecutado a fecha 31/12/2023, y como hito final debe haberse ejecutado el 100% de la inversión a fecha 1/6/2025, entendiéndose ésta como la fecha del acta de recepción. Posteriormente, en Acuerdo de la Conferencia Sectorial, 20 de junio de 2022, se actualiza el plazo del hito intermedio estableciéndose que la inversión realizada deberá superar el 50% de la prevista a 30 de junio de 2024.

g) Las actuaciones deberán contar con el compromiso del municipio con la ejecución y posterior explotación de las actuaciones, con la disponibilidad de los terrenos, así como de su conservación y mantenimiento.

3. Tendrán, asimismo, carácter subvencionable los gastos de asistencia técnica necesarios para la redacción de anteproyecto, proyecto, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, hasta un importe máximo conjunto del 6% de los gastos subvencionables especificados en los apartados anteriores.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, para que los gastos puedan ser subvencionados deberán haberse efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 26.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. Sólo se considerarán inversiones subvencionables las que se ejecuten íntegramente en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Si en algún caso la inversión beneficia simultáneamente a instalaciones dentro y fuera del territorio regional se aplicará a la intensidad de la ayuda el principio de proporcionalidad en función de dicha circunstancia.

7. Cualquier exceso de coste de la inversión sobre lo previsto en la concesión de la ayuda será financiado íntegramente por el beneficiario.

8. El beneficiario está obligado a destinar los bienes al fin concreto para el que se le conceda la subvención, durante cinco años los bienes inscribibles en un registro público y dos años el resto de bienes.

#### **Artículo 6. Gastos no subvencionables.**

1. Se consideran como gastos no subvencionables, entre otros, los que a continuación se detallan:

a) Las inversiones ejecutadas fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia o que beneficien exclusivamente a instalaciones fuera de dicho ámbito.

b) De los trabajos y obras iniciadas y ejecutadas (fecha de acta de comprobación de replanteo) con fecha anterior a la fecha de publicación de la orden de convocatoria.

c) La compra de terrenos necesarios para las obras, y los gastos relacionados con la misma.

d) Los gastos de inversiones no físicas (gastos de formalización de préstamos, gastos financieros, etc.) y trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones.

e) Los gastos derivados de los carteles de publicidad de la inversión.

2. No serán financiables los gastos derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### **Artículo 7. Condiciones de admisibilidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente formando parte del Componente 5 "Preservación del litoral y recursos hídricos", que pretende incluir dentro de la actuación 2 inversión n.º1 "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR), un Plan para la "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios" en el que las actuaciones seleccionadas deberán cumplir con las siguientes condiciones de admisibilidad:

a) Contar con un proyecto o memoria técnica que contemple actuaciones referidas en el artículo 5 apartado 1 de estas bases reguladoras.

b) Cuando proceda, el proyecto de inversión deberá contar con declaración de impacto ambiental (DIA) o informe de impacto ambiental favorable.

c) El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000, ni a ningún Espacio Natural Protegido de la Región.

d) Las inversiones solicitadas deberán tener como finalidad la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios.

#### **Artículo 8. Inversión subvencionable.**

1. Se considerará como inversión subvencionable el presupuesto establecido por la administración en la concesión de la ayuda que incluirá el presupuesto de ejecución de las inversiones elegibles (ejecución material, más 13% por gastos generales, más 6% por beneficio industrial, incrementado en un 6% en concepto de gastos de asistencia técnica.

2. No obstante lo anterior, cuando proceda, se verá reducida dicha cuantía, pasando a tener la consideración de inversión subvencionable el importe de adjudicación de la obra, más los gastos inicialmente aprobados en concepto de asistencia técnica.

3. Los gastos no previstos en la concesión de la ayuda (unidades de obra no contempladas en el proyecto subvencionado, etc.) serán asumidos íntegramente por el ayuntamiento.

#### **Artículo 9. Intensidad y cuantía máxima de ayuda por solicitud.**

Se establece una intensidad de la ayuda del 80% sobre el coste elegible del proyecto subvencionable indicado en el artículo anterior. Por tanto, será necesaria la cofinanciación por parte de los ayuntamientos. En cualquier caso, la cuantía máxima de la ayuda no superará los 200.000 euros por solicitud.

#### **Artículo 10. Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda que, concedida con el mismo fin, esté financiada con los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

La percepción de ayudas o subvenciones incompatibles podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro, en su caso.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 11. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación a los que se hace referencia en el anexo II de estas bases, adjudicándose las ayudas, dentro los respectivos límites presupuestarios, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

2. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la normativa sobre subvenciones, y en la normativa comunitaria aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por las normas nacionales y autonómicas dictadas para el desarrollo del PRTR:

a) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

b) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

d) La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").

e) El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR y la Decisión de Ejecución del Consejo PRTR de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

f) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

Primero. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Segundo. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Tercero. Orden HFP/55/2023, de 29 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Cuarto. La normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

g) Decreto 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (NEX Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La concesión de las ayudas previstas reguladas en esta convocatoria está condicionada al cumplimiento de los requisitos que pueda establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

#### **Artículo 12. Convocatoria de las ayudas.**

El procedimiento se iniciara con la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el contenido necesario que exige el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Solicitudes.**

1. La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (<https://sede.carm.es>), en el procedimiento 3829 indicado en la correspondiente convocatoria, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Serán admitidas dos solicitudes como máximo por Ayuntamiento, indicando éste cuál de ellas es la preferente. Una vez baremadas, el orden se fijará atendiendo únicamente las actuaciones preferentes de cada uno de los Ayuntamientos. Si una vez revisadas las actuaciones de los 27 Ayuntamientos, aún quedaran fondos disponibles, se continuará con las actuaciones dispuestas en segundo lugar hasta agotarlos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Los solicitantes deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Proyecto de construcción de las actuaciones a realizar, en formato digital, firmado por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil especialidad hidráulica, indicando de manera expresa y justificada el número de personas afectadas, porcentaje de reducción pérdidas y porcentaje de materiales reutilizados.

b) Declaración responsable de no estar incurso el ayuntamiento en ninguna de las prohibiciones establecidas los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 19.

d) Compromiso expreso de la disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución por parte de la Administración Local.

e) Compromiso expreso de la obtención de las autorizaciones administrativas necesaria para la ejecución de la obra.

f) Certificado de que las actuaciones previstas no están financiadas por otros Fondos Estructurales de la Unión Europea y a no incurrir en doble financiación en coherencia con el compromiso adquirido en la componente 5 del PRTR y con el fin de satisfacer sus requerimientos.

g) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudiera afectar al ámbito del objeto de gestión relativos a la prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, al respecto de los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm"), en coherencia con el compromiso adquirido en la componente 5 del PRTR y con el fin de satisfacer sus requerimientos. **(Cumplimentar Modelo DNSH en el sentido del artículo 17 del REGLAMENTO (UE) 2020/852, conforme modelo ANEXO IV)**

h) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR), **(conforme modelo ANEXO V)**

i) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR), **(conforme modelo ANEXO VII)**

j) Compromiso expreso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

k) Certificación del órgano competente, de la disponibilidad de los terrenos donde se proyectan ejecutar las inversiones.

l) Cuando corresponda, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

m) Certificación del órgano ambiental competente sobre la no afección de las obras previstas a la Red Natura 2000 o, en caso de que hubiera afecciones, informe de condiciones medioambientales a cumplir.

n) Otros permisos, autorizaciones, licencias, documentos o concesiones, que fueren exigidos por la normativa vigente que resulte de aplicación a la ejecución del proyecto técnico para el que se solicita la ayuda, y que se hagan constar en la propuesta de resolución definitiva.

5. Los modelos de solicitud y resto de formularios necesarios para tramitar la presente ayuda estarán disponibles en el portal de la Sede Electrónica de la CARM, dirección <https://sede.carm.es>, en el procedimiento **3829** indicado en la convocatoria correspondiente.

6. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de **3 días hábiles**, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes de ayuda de los ayuntamientos irán acompañadas de los documentos e informaciones determinadas en estas bases reguladoras, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Dirección General del Agua para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, salvo manifestación en contra.

9. Asimismo, las solicitudes podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, salvo que el órgano instructor haya informado a los solicitantes de la existencia de irregularidades en la solicitud. En tales supuestos, se dictará resolución motivada por la que se deniegue la retirada, que deberá notificarse al interesado.

10. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases y de la convocatoria.

11. En ningún caso la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.

12. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos y documentos que presenten.

13. La presentación de la solicitud supondrá la autorización para el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales previsto en la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos, a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

#### **Artículo 14. Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para instruir el procedimiento corresponde al servicio competente en materia de obras hidráulicas de la Dirección General del Agua, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Para el estudio y valoración de cada una de las solicitudes de ayuda admitidas a trámite se elaborará un informe, por personal técnico del órgano instructor, con el siguiente contenido mínimo:

a) Cumplimiento de las condiciones de admisibilidad y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras para poder optar a la condición de beneficiario, indicando las condiciones y criterios seguidos para la selección.

b) Definición del presupuesto de las inversiones consideradas como subvencionables y de la cuantía de la ayuda a conceder.

c) Objetivos a conseguir: n.º actuaciones, población beneficiada y porcentaje de la reducción de pérdidas en cada actuación.

d) Financiación concedida, incluyendo certificado de que no disponen de fondos europeos.

e) Fecha de inicio prevista.

f) Plazo de ejecución.

g) Indicadores a tener en cuenta para realizar la evaluación a la que se hace referencia en el Anexo II de estas bases reguladoras.

h) Relación de autorizaciones o licencias que, sin perjuicio de otras que pudieran resultar necesarias, se considera que es preciso solicitar.

#### **Artículo 15. Declaración y Tramitación de Urgencia.**

En los procedimientos para la ejecución de gastos, se declararán urgentes a los efectos de la reducción de plazos establecidos en la normativa de carácter general y sin perjuicio de las reglas que se establecen en materia contractual.

A pesar de lo establecido en el preámbulo del RDL 36/20 (apartado XII)12, su artículo 50 establece que "los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre", lo que equivale, con la remisión citada, a la necesidad de una expresa declaración de urgencia del procedimiento debidamente motivada.

#### **Artículo 16. Reducción de Plazos.**

1. Para el caso de procedimientos enmarcados en el RDL 36/20, se establecen unas reglas y plazos especiales para la eventual declaración de urgencia, que supone en términos de la LCSP la reducción de plazos a la mitad, salvo indicación expresa para algunos de ellos en la propia ley.

2. En procedimientos abiertos, restringidos y procedimiento con negociación los plazos podrán reducirse a la mitad por exceso, salvo los plazos para presentación de proposiciones.

3. En el caso de procedimientos simplificados se mantienen los plazos establecidos en la LCSP, pero se fijan unos plazos concretos para la presentación de proposiciones y para emisión de informes técnicos que constan en el cuadro siguiente.

**PLAZOS EN DÍAS NATURALES**

PROCEDIMIENTO	SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	INFORME TÉCNICO
Abierto		Reducción hasta un mínimo de 15 días	
Simplificado		Máximo: 15 días	Máximo: 4 días
Simplificado Abreviado		Máximo: 8 días; 5 días - en compras corrientes.	
Restringido		Mínimo: 15 días	Mínimo: 10 días
Procedimiento con Negociación		Mínimo: 15 días	Mínimo: 10 días

**Artículo 17. Procedimiento Abierto Simplificado y Abierto Simplificado Abreviado.**

Se procede a la ampliación de los supuestos de aplicación de los procedimientos abiertos simplificados. Sin perjuicio de las cuantías de aplicación general de estos procedimientos, de cara a la gestión de los Fondos Europeos se elevan las cuantías que posibilitan su utilización del siguiente modo:

SIMPLIFICADO	CUANTÍA
OBRAS	INFERIOR A 5.350.000 €

  

SIMPLIFICADO ABREVIADO	CUANTÍA
OBRAS	INFERIOR A 200.000 €

**Artículo 18. Suspensión de los contratos.**

No se aplicará la indemnización del 3% de prestaciones no ejecutadas durante la suspensión de los contratos.

**Artículo 19. Principio de no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales.**

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

- La mitigación del cambio climático.
- La adaptación al cambio climático.
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- La economía circular.
- La prevención y control de la contaminación.
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiadas.

#### **Artículo 20. Evaluación y priorización de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de las subvenciones, con base en las condiciones de partida impuestas y contempladas en el artículo 5.2., serán evaluadas conforme a los criterios de priorización establecidos en el Plan para la "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", que se adjuntan como Anexo II.

2. La evaluación tendrá en cuenta los informes técnico-económicos, a los que se hace referencia en el artículo 14.3, y corresponderá efectuarla a una comisión evaluadora que estará compuesta por el jefe de servicio competente en materia de obras hidráulicas de la Dirección General del Agua, que la presidirá, y tres funcionarios de la mencionada Dirección General nombrados mediante resolución de su titular, en la que se especificará cuál de los mismos actuará como secretario. Dicha comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Asimismo, al inicio de cada sesión, los miembros de la Comisión deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, debiendo constar este extremo en el acta. **(conforme ANEXO VI)**

Así mismo, los miembros de los Ayuntamientos que participen en los procesos de contratación e intervengan en la gestión de las ayudas, deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. **(conforme ANEXO VI)**

El procedimiento previsto para, en los casos de que existan conflictos de intereses, se mitigue la posibilidad de materialización de dicho riesgo se contempla en la Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba el PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, disponible en la web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71148&IDTIPO=100&RAS TRO=c80\\$m22721,22770](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71148&IDTIPO=100&RAS TRO=c80$m22721,22770).

3. En el Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y evitar la doble financiación para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 27/03/2023, se prevé el procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (bandera negra).

4. El resultado de la evaluación de las solicitudes se plasmará en un informe motivado, en el que se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

5. Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 1 ASEGURAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN: *"Actuaciones para la mejora y/o renovación de los sistemas municipales de baja, con una significativa reducción de pérdidas del sistema, que maximice el ahorro de agua, ratios ahorro/población y ahorro/inversión e incremente la garantía del sistema."*

Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º3 CONTRIBUCION A LOS OBJETIVOS DEL RETO DEMOGRAFICO: Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades, donde la inversión pública pueda ser un elemento de apoyo para desarrollar e impulsar la economía en las mismas, contribuyendo a promover la igualdad y compensar los territorios más vulnerables a la exclusión social, así como mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de actividades económicas, favoreciendo el asentamiento de la población en el medio rural.

Si tras emplear los dos criterios de desempate anteriores, se sigue manteniendo el empate, se dará prioridad al que hay obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º2 INNOVACION TECNOLOGICA EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL: *"Se priorizarán aquellas actuaciones que presenten soluciones innovadoras tanto por su dimensión verde y de eficiencia energética como de aplicación de nuevas tecnologías. Así, se deberá garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, y que la actividad de mejora y renovación reduzca el consumo medio de energía del sistema de distribución"*.

#### **Artículo 21. Propuestas de resolución provisional y definitiva y trámite de audiencia.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía máxima a conceder, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de aquellos solicitantes respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificación electrónica disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicha notificación se anunciará la apertura del trámite de audiencia, concediéndose a los interesados un plazo de **3 días hábiles** para, si lo desean, realizar vista de su expediente.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta se notificará a los interesados, en los términos establecidos en el apartado segundo, requiriendo a aquellos que haya sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de **3 días hábiles** contado desde la notificación comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 22. Resolución.**

1. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y superado, en su caso, el trámite de audiencia, se remitirá el expediente a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que en el plazo de **2 días hábiles** desde la remisión, resolverá el procedimiento mediante orden motivada, sin perjuicio de las posibles delegaciones de competencias en vigor en cada momento. La resolución contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, inversión subvencionable, cuantía de la ayuda y evaluación, así como la relación de aquellas que se desestimen, con indicación de la causa de la desestimación. En su caso, se incluirá una relación de las solicitudes a las que no se haya efectuado concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución contendrá la relación de solicitudes ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y dispondrá o comprometerá el gasto con indicación de la cofinanciación correspondiente.

En el expediente deberá figurar necesariamente un informe del jefe de servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de obras hidráulicas, en el que se haga constar que de la documentación obrante en aquél se desprende que los ayuntamientos beneficiarios cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

2. La resolución de concesión se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el órgano competente para la resolver la concesión de las ayudas, sin perjuicio de las delegaciones de competencia que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, o en los organismos o entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

3. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes denegadas por falta de crédito, siguiendo el orden de prioridad.

A tal efecto, el órgano instructor comunicará a los mismos una propuesta de resolución de concesión, concediéndoles un plazo de **2 días hábiles** a fin de que

acepten la ayuda. Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión complementaria, y deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contado a partir del día siguiente al último establecido para la presentación de solicitudes, debiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes si al vencimiento de dicho plazo no se hubiese notificado la resolución de concesión.

5. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

6. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación de la resolución, sin perjuicio de que tal modificación pueda ser efectuada de oficio por la propia administración. En ningún caso se podrá modificar la resolución cuando con ello se dañen derechos de tercero.

En este caso, la solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de **10 días hábiles** desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.

Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva o implicase un incumplimiento de la puntuación mínima exigida no podrá ser autorizada la modificación.

Las modificaciones solicitadas se someterán al análisis de la comisión de valoración si el órgano concedente lo estima preciso.

Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente en el plazo anteriormente indicado.

### **Artículo 23. Contratación de los proyectos.**

1. Conforme artículo 29, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de

la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. Es por lo que, estas bases reguladoras prevén que el beneficiario subcontrate con terceros el 100% del importe de las subvenciones.

2. Notificada la adjudicación de la ayuda por parte del órgano instructor, el ayuntamiento procederá a la contratación de las obras incluidas en el proyecto subvencionado, conforme la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta las especialidades en materia de contratación establecidas en el RD36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Si el procedimiento de contratación que se propusiera como sistema de adjudicación fuera el de contratación en la forma dispuesta en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ya que por la cuantía de su presupuesto, se encontrara dentro de la consideración de Contrato Menor de Obras o Contrato Menor de Servicios, para que los gastos puedan tener la condición de subvencionables, el ayuntamiento deberá de haber solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Artículo 24. Inicio y ejecución de las inversiones.**

1. Las actuaciones deberán iniciarse con fecha posterior a la publicación de la orden de convocatoria (fecha de Acta Replanteo) y el plazo para su ejecución finalizará como máximo el 1 de diciembre de 2024 (fecha Acta de Recepción y entrega uso público).

2. El ayuntamiento beneficiario deberá designar a un técnico competente que desempeñará la función de director facultativo en la ejecución de las obras y un coordinador en materia de seguridad y salud, previamente al inicio de las mismas.

3. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, para comunicar a esta Consejería el nombramiento de director facultativo de las obras y coordinador en materia de seguridad y salud, así como el inicio de la ejecución de las inversiones. De no haberse producido la comunicación a la conclusión de ese plazo, previa audiencia al interesado, se procederá al archivo del expediente mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar un aplazamiento de iniciación de las obras mediante escrito dirigido a la Dirección General del Agua, en el que se indicarán los motivos que justifican el aplazamiento y al que deberá acompañar de los documentos que acrediten tales motivos. Por el Director General del Agua se dictará resolución concediendo o denegando el aplazamiento.

#### **Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en otros artículos, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Asumir expresamente la obligación de cofinanciar el porcentaje no financiado por los fondos europeos NEXT GENERATION que se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda antes de que finalice el plazo para solicitar el pago de la misma.

c) Asumir las responsabilidades que podrían derivarse de la realización del proyecto o actividad.

d) Recabar y disponer de las autorizaciones y permisos administrativos correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.

e) Respetar las normas y procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las especialidades aplicables para los procedimientos enmarcados en RDL 36/20, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las que se establece unas reglas, cuantías y plazos especiales.

f) Los ayuntamientos deberán comunicar todos los adjudicatarios que se hayan contratado, tanto de proyectos, dirección de obra como obras, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Justificar el gasto realizado y el cumplimiento de la finalidad que justifica su concesión, sin que pueda aplicarse a actuaciones distintas de aquellas para la que fue otorgada, con la emisión de certificado del Secretario municipal de la adjudicación de los correspondientes contratos de servicios, suministros, o bien de la realización de los trabajos por Administración, acreditando ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.

h) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, toda la información que se requiera sobre la actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención.

i) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda.

j) Las recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al PRTR.

k) Las que se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR.

l) Cumplir con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para

cada actuación, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH).

En las ayudas se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas. Dichas etiquetas pueden consultarse, para cada medida y submedida del PRTR, en el Anexo I de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Si la medida no aparece listada en dicho Anexo I, no tendría etiqueta climática/medioambiental asignada. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el Anexo VI del Reglamento MRR, así como en la descripción del Componente del PRTR.

m) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la declaración o informe de impacto ambiental, en su caso.

n) Las propuestas deberán garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, incentivando las actuaciones que reutilicen, reciclen o recuperen un porcentaje superior.

o) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc...)

p) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 32.

q) Cumplir con las obligaciones específicas que establezca el PRTR y su normativa de aplicación, y en especial en lo relativo a:

**Primero.** Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero.

**Segundo.** A guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento 2021/241 de 12 de febrero, y el Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán

autorizar a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del referido Reglamento Financiero.

**Tercero.** Conservar y custodiar los documentos en las condiciones y plazos establecidos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento 2018/1046, de 18 de julio y el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero.

**Cuarto.** Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación con el objeto de proteger los intereses financieros de la Unión, según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento 2018/1046, de 18 de julio.

**Quinto.** Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

**Sexto.** Asumir cualquier otra obligación comunitaria y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

r) Conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

s) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

t) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.

u) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.

v) Comunicarán al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte al alguno de los requisitos exigidos para concesión de la subvención.

w) Comunicarán al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

x) El beneficiario de las ayudas deberá establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación, para ello deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme ANEXO VI de las bases reguladoras.

y) Las entidades beneficiarias de la subvención, deberán presentar una declaración relativa a que se compromete con los estándares más exigentes relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción

de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados y a facilitar el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la ejecución del PRTR de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

z) Las entidades deberán guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1, del referido Reglamento Financiero.

aa) Se comunicará a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, los contratistas y subcontratistas que ejecuten los proyectos.

bb) Los beneficiarios deberán disponer de un sistema de contabilidad separada (código contable) para identificar las transacciones relativas a la actividad subvencionada, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

cc) Conforme al artículo 31.4.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

dd) Asumir compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la región de Murcia aprobado por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º23, 29/01/2022).

ee) Conforme al artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los beneficiarios de los préstamos o anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de

reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponde al centro gestor del gasto comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del beneficiario o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la normativa reguladora de subvenciones.

#### **Artículo 26. Justificación y pago de las ayudas.**

1. El pago de la subvención concedida se realizara en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total subvencionado, y en función de las anualidades establecidas en la resolución de concesión.

2. Los beneficiarios quedan exonerados de la presentación de garantías conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

“Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.”

3. El beneficiario deberá justificar la ejecución de las inversiones, en un plazo máximo de tres meses, una vez finalizado el proyecto subvencionado (cuando se acredite mediante el acta de recepción).

4. La presentación de las mencionadas solicitudes de pago se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), en el procedimiento indicado en la convocatoria, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Las solicitudes de pago anticipadas se deberán dirigir a la Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, debiendo presentarse por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez resuelto el procedimiento mediante orden motivada, sin perjuicio de las posibles delegaciones de competencias en vigor en cada momento, por parte de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y en el plazo de 5 días hábiles. Junto con la solicitud se deberá presentar el certificado del órgano competente, de la aprobación en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del proyecto técnico correspondiente.

6. Finalizada la obra, entendiéndose como ésta, la fecha de recepción de la misma, deberá justificarse la ejecución de la actuación mediante la siguiente documentación, a excepción de aquellos documentos que hayan sido aportados al expediente con anterioridad:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de los criterios establecidos

en el Anexo 2 de estas bases reguladoras donde se establecen los requerimientos y criterios de priorización para el otorgamiento de las subvenciones.

b) Certificación final o, en su caso, parcial de las obras correspondientes a la solicitud de pago, expedida por el director facultativo de las obras y visada por su colegio oficial, si el director facultativo no es funcionario municipal, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.

c) Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la dirección facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.

d) Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en la correspondiente convocatoria de ayuda.

e) Certificado bancario del código cuenta cliente correspondiente a la cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

f) Escrito en el que se ponga de manifiesto que se ha instalado una placa explicativa o valla publicitaria según lo dispuesto en el artículo 30, adjuntándose fotografía de dicha placa o valla una vez instalada.

7. Si cumplida dicha fecha establecida en el apartado 26.3. no se hubieran presentado la documentación anteriormente indicada, se requerirá al beneficiario para que aporte ésta en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la devolución total o parcial de la ayuda, según corresponda. La presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder.

8. Si la documentación justificativa presentada, no reúne la totalidad de los requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciere la devolución total o parcial de la ayuda, según corresponda

9. La autoridad competente solamente podrá reconocer errores manifiestos cuando estos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados anteriormente.

10. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.

11. El órgano instructor comprobará y verificará que se cumplen todos los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, los controles oportunos de la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.

12. Del mismo modo, no podrá realizarse el pago de la ayuda en el caso de existencia de obligaciones de reintegro de subvenciones por parte de los beneficiarios, según lo dispuesto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, lo que se comprobará de oficio, en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago.

### **Artículo 27. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen a continuación criterios para la graduación de la subvención en función de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando deliberadamente condiciones necesarias para resultar beneficiario: pérdida del 100% de la subvención.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: pérdida proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 30 de estas bases reguladoras, habiéndose cumplido previamente el trámite establecido en el artículo 31.3.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, requiriendo al interesado para que adopte medidas de difusión alternativas, sin que éste haya adoptado las mismas: pérdida del 100% de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero: pérdida del 100% de la subvención afectada.

f) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles para la misma finalidad: pérdida del 100% de la subvención correspondiente a la parte de la inversión en la que se imposibilite la verificación.

g) Incumplimiento de la obligación de destinar, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos: pérdida del 100% de la subvención afectada.

h) La no comunicación en tiempo y forma a la Dirección General del Agua de la obtención de otras subvenciones públicas incompatibles: pérdida del 100% de la subvención afectada.

i) El incumplimiento de cualquier otro requisito establecido en las bases reguladoras y en otras normativas que resulten de aplicación: pérdida proporcional de la subvención afectada.

2. Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad, y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, la cantidad que haya de reintegrar.

### **Artículo 28. Controles.**

1. La Dirección General del Agua, podrá realizar controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori en relación con las solicitudes de concesión y pago,

con objeto de comprobar que se ajustan a lo establecido en esta base reguladora, sin perjuicio de los que pudieran realizarse conforme la **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, respecto al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Igualmente, deberán someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias en el marco del PRTR.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable al PRTR, en las bases reguladoras, en el acto de concesión de la subvención, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. El seguimiento y comprobación del estado de ejecución del proyecto, de las actuaciones y del cumplimiento de objetivos, se podrá llevar a cabo a través de reuniones, visitas in situ, petición y evaluación de documentación, e informes de seguimiento. Con este objetivo, las entidades beneficiarias remitirán a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando esta lo solicite, un informe de seguimiento con los trabajos desarrollados hasta ese momento. En especial, las entidades beneficiarias deberán reportar en dicho informe su colaboración y apoyo al cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.

5. Así mismo, las entidades beneficiarias deberán remitir la información que les sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del PRTR, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos. Esto incluye la verificación del cumplimiento del principio DNSH en las actuaciones ejecutadas.

6. La Dirección General del Agua podrá convocar a las entidades beneficiarias a tantas reuniones de seguimiento como se estimen necesarias para garantizar la correcta ejecución de los fondos.

7. La Dirección General del Agua podrá realizar el seguimiento de los proyectos directamente o mediante las asistencias técnicas externas que considere.

8. La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la referida disposición adicional y regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firma electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

A través de la herramienta informática MINERVA, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participante en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Asimismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

El procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, se iniciará con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. "Los consejeros son los órganos de contratación de la Administración General y están facultados para celebrar en su nombre los contratos en el ámbito de su competencia".

Según el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, a los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, les corresponde la concesión de

subvenciones, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda.

La Orden de 2 de febrero de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca establece la delegación de competencias del titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería.

Los órganos gestores (Secretaría General Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código de referencia (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado, debiendo incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará por muestreo, tal y como establece el anexo III de la Orden ministerial HFP/55/2023. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA devolverá los resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados y efectos:

a) No se han detectado banderas rojas, el procedimiento puede seguir su curso.

b) Se ha detectado una/varias banderas rojas. Se pondrá en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga.

c) Se ha detectado una/varias banderas negras. No se ha encontrado la titularidad real, lo que impide el análisis del conflicto, se debe realizar el procedimiento reflejado en el artículo. 7 de la Orden HFP/55/2023.

Si en el análisis realizado en MINERVA no existen datos de titularidad real del licitador o del solicitante de ayuda, se pondrá continuar con el procedimiento en curso.

En todo caso y simultáneamente, el órgano de contratación y el órgano de concesión de subvenciones solicitarán a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de no aportar dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Una vez recibidos los datos de titularidad real, el responsable de la operación introducirá en MINERVA los datos de los titulares reales recuperados, para su análisis del riesgo de conflicto de interés.

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR no incluido en el análisis sistemático y automatizado, el empleado público en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la persona afectada por dicho conflicto deberá cesar inmediatamente toda actividad en ese asunto iniciando una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, en su caso.

Todas las medidas adoptadas en respuesta a situaciones de conflicto de intereses deberán documentarse y formar parte del expediente. Se procederá a realizar un análisis para determinar si la situación de conflicto de intereses detectada ha podido producirse también en algún otro procedimiento en el que haya participado la persona afectada.

#### **Artículo 29. Comunicación de irregularidades al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.**

Durante todas las fases del proceso de gestión de las ayudas, la comunidad autónoma aplicará los mecanismos suficientes para reducir, prevenir, detectar y corregir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (tal como la abstención y recusación), de acuerdo con las instrucciones aplicables a la gestión del PRTR. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de estas bases reguladoras, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

En los términos establecidos en la Comunicación 1/2007, de 3 de abril, del citado servicio, accesible en la dirección web:

[https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/comunicacion-1-2017-informacion-fraudeirregularidad\\_tcm30-431691.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/comunicacion-1-2017-informacion-fraudeirregularidad_tcm30-431691.pdf) "

#### **Artículo 30. Reintegros.**

1. Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de reintegros establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente

procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, la proporcionalidad se entenderá entre el importe económico de la actividad o proyecto subvencionados y el efectivamente justificado.

4. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley de la Región de Murcia 7/2005, de 18 de noviembre.

5. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### **Artículo 31. Régimen sancionador.**

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 44 y 45 de la Ley de la Región de Murcia 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 32. Información y publicidad. Control Financiero y Seguimiento.**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones, al régimen de información y publicidad prevista en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En aplicación de lo anterior, el beneficiario quedará obligado a:

a) Reconocer en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo el apoyo a la operación mostrando el emblema de la Unión Europea así como una referencia a la ayuda de los fondos Next Generation,

b) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución de la convocatoria deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - Next Generation EU".

c) Informar al público de la ayuda obtenida de los fondos Next Generation presentando en el sitio web de su organización, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

d) Se deberá instalar, en lugar visible al público, y con carácter permanente, un cartel informativo según las especificaciones descritas en el Anexo III de las bases reguladoras.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente **url**: <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En cumplimiento del artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recabará en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y una base de datos en la que, entre otros, figure la siguiente información en relación con la identificación de las entidades locales beneficiarias (NIF, nombre y domicilio social).

6. Las entidades beneficiarias deberán informar a la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, proactivamente, sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda impactar en la consecución de los objetivos establecidos. También deberán informar con inmediatez de la existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a estas subvenciones, así como de cualquier otra incidencia que pueda perjudicar a la reputación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## **Capítulo II: Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2023**

### **Artículo 33. Objeto y finalidad de la convocatoria.**

1. Se convocan ayudas para el año 2023, en los términos establecidos en las bases reguladoras incluidas en el Capítulo II de esta orden.

2. La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a los ayuntamientos de municipios inferiores a 20.000 habitantes, que gestionará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de actuaciones de su competencia en materia de obras hidráulicas/ infraestructuras hidráulicas o contempladas en convenios de colaboración con entidades locales, y en concreto para la materialización de actuaciones de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente formando parte del Componente 5 "Preservación del Litoral y recursos hídricos" e incluido en un Plan de Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios tiene como objetivo acelerar las inversiones necesarias durante el trienio 2021-2023.

3. Las subvenciones que se concedan se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -

Next Generation EU, instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, como administración pública participante.

4. Las ayudas van dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con población inferior a los 20.000 habitantes.

5. Las ayudas reguladas en la presente Orden tiene como finalidad y persiguen materializar actuaciones en sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, la reducción de las pérdidas en redes de distribución y la reparación y mejora de los depósitos e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios menores de 20.000 habitantes.

#### **Artículo 34. Financiación.**

En esta convocatoria se fija la cuantía total y el límite máximo a percibir para cada ejercicio presupuestario y por cada entidad beneficiaria. La cuantía total máxima asciende a 624.618 euros, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023, en la siguiente partida presupuestaria 170400.441A.760.33, proyecto de gasto 49068 "Mejora del abastecimiento en pequeños y medianos municipios" con la siguiente distribución temporal:

EJERCICIO	CUANTÍA	TOTAL
2023	624.618 euros	
		<b>624.618 euros</b>

Esta convocatoria se desarrollará en el marco del PRTR, es objeto de financiación mediante recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU).

#### **Artículo 35. Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, entre las solicitudes presentadas por los potenciales beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Los criterios de evaluación de las solicitudes serán los señalados en el artículo 20 de las bases reguladoras, y anexo II de esta convocatoria.

El otorgamiento de las presentes ayudas se regirá conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras aprobadas junto con esta convocatoria.

#### **Artículo 36. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas pequeños y medianos ayuntamientos con población menor a 20.000 habitantes que se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria), y que cumplan con el artículo 4 de las bases reguladoras.

#### **Artículo 37. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a cumplir lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en otros artículos de las bases reguladoras.

#### **Artículo 38. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

Por lo que se refiere a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se estará en lo dispuesto en los artículos 14 y 22 de las bases reguladoras.

**Artículo 39. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 40. Plazo de resolución y notificación.**

Se estará en lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la presente orden.

**Artículo 41. Documentación e información que debe acompañarse a la petición.**

Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición serán los establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras.

**Artículo 42. Resolución de la concesión.**

Se estará en lo dispuesto en el artículo 22 de la presente orden.

**Artículo 43. Criterios de evaluación de las solicitudes.**

Los criterios de evaluación de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 20 de las bases reguladoras y en ANEXO II de la presente convocatoria.

**Artículo 44. Medios de notificación y publicación.**

Por lo que se refiere a los medios de notificación y publicación de las concesiones de las subvenciones, se estará a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la presente orden.

**Artículo 45. Periodo de realización de las actuaciones subvencionables.**

1. Se estará en lo dispuesto en el artículo 24 de la presente orden.
2. Las actuaciones deberán iniciarse con fecha posterior a la publicación de la orden de convocatoria (fecha de Acta Replanteo) y el plazo para su ejecución finalizará como máximo el 1 de diciembre de 2024 (fecha Acta de Recepción y entrega uso público). A tener en cuenta, los plazos de justificación y pago de las ayudas establecidos en el artículo 26 de las bases reguladoras.

Conforme al ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL, DE 14 DE JUNIO DE 2023, por el que se modifican los ACUERDOS DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVOS A LAS INVERSIONES 1 y 2 DE LA COMPONENTE 5 DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA, se establece que será obligatorio que se encuentre ejecutado más del 50% de la inversión como cumplimiento de hito intermedio a fecha 30 de junio de 2024, entendiéndose cumplido dicho hito con la ejecución de las actuaciones que fueron concedidas en la ORDEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS, de 28 de diciembre de 2022, de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, se convocaron y se establecieron las bases reguladoras de ayudas para subvenciones para los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Pequeños y Medianos Municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Pequeños y Medianos Municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia."

3. Serán gastos subvencionables los contemplados en el artículo 5 de las bases reguladoras; aquellas inversiones en obras, instalaciones, dispositivos y equipos y que respondan de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2 de las bases reguladoras y, siempre y cuando, no estén incluidos entre los gastos no subvencionables indicados en el artículo 6 de las presentes bases.

**Artículo 46. Justificación, pago y reintegros de las ayudas.**

Por lo que se refiere a la justificación y pago de la ayudas se estará en lo dispuesto en el artículo 26 de las bases reguladoras.

**Artículo 47. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.**

En el caso de incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de las bases reguladoras.

**Artículo 48. Recursos**

Contra resolución de la concesión de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

**Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.**

Se faculta al Director General del Agua para que dicte cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de la presente orden.

**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de septiembre de 2023.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez



## **ANEXOS DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA:**

### **ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA**

#### **AYUNTAMIENTOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES (INE. Padrón de Municipal de Habitantes 1/1/2022)**

- Abanilla
- Abarán
- Albudeite
- Alcazarés, Los
- Aledo
- Alguazas
- Archena
- Beniel
- Blanca
- Bullas
- Calasparra
- Campos del Río
- Cehegín
- Ceutí
- Fortuna
- Fuente Álamo
- Librilla
- Lorquí
- Moratalla
- Mula
- Ojos
- Pliego
- Puerto Lumbreras
- Ricote
- Santomera
- Ulea
- Villanueva del río Segura

**ANEXO II DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA****EVALUACIÓN DE SOLICITUDES. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN****CRITERIO 1.****ASEGURAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN.**

*“Actuaciones para la mejora y/o renovación de los sistemas municipales de baja, con una significativa reducción de pérdidas del sistema, que maximice el ahorro de agua e incremente la garantía del sistema, empleando el ratio para su reducción de pérdidas/población afectada por la actuación como indicador de evaluación en este criterio.*

Las propuestas se valoraran con un mínimo de 1 punto y hasta un máximo de 7 puntos, según la magnitud.

HABITANTES BENEFICIADOS	REDUCCION DE PÉRDIDAS		
	≤ 20%	>20%-50%	>50%
Menos 50 hab	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
Entre 51-100	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
Entre 101-250	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
Entre 251-1.000	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
Más 1.000 hab	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>

**CRITERIO 2.****INNOVACIÓN TÉCNOLÓGICA EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL.**

*“Se priorizarán aquellas actuaciones que presenten soluciones innovadoras tanto por su dimensión verde y de eficiencia energética como de aplicación de nuevas tecnologías. Así, se deberá garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, y que la actividad de mejora y renovación reduzca el consumo medio de energía del sistema de distribución”.*

- Las propuestas que presenten soluciones innovadoras con aplicación de nuevas tecnologías, como instalación de válvulas y contadores telemandados vía conexión a internet GPRS, 4G, 5G o similar, equipos y sensores que permitan mejorar el control de pérdidas de agua (manómetros), y la instalación y/o sustitución de equipos bombeo más eficientes que contribuyan a reducir el consumo de energía, se valoraran con un puntuación de **4 puntos**.

Empleo de Válvulas y Contadores Telemandos (vía conexión a internet GPRS, 4G, 5G o similar), equipos y sensores que permitan mejorar el control de pérdidas de agua (manómetros) y la instalación y/o sustitución de equipos bombeo más eficientes que contribuyan a reducir el consumo de energía	<b>4</b>
--	----------

- Las propuestas deberán garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, incentivando las actuaciones que reutilicen, reciclen o recuperen un porcentaje superior.

Porcentaje (en peso) REUTILIZADO, RECICLADO o RECUPERADO NO PELIGROSO	
>70%-80%	1
>80%-90%	2
>90%-100%	3

Las propuestas se valorarán, atendiendo a este criterio, con un mínimo de 1 punto y hasta un máximo de 3 puntos, según el porcentaje.

### CRITERIO 3.

#### **CONTRIBUCION A LOS OBJETIVOS DEL RETO DEMOGRAFICO:**

*“Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades, donde la inversión pública pueda ser un elemento de apoyo para desarrollar e impulsar la economía en las mismas, contribuyendo a promover la igualdad y compensar los territorios más vulnerables a la exclusión social, así como mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de actividades económicas, favoreciendo el asentamiento de la población en el medio rural.”*

- Las propuestas incentivarán las actuaciones que en términos municipales con menor densidad de población, con objeto de promover igualdad entre territorios y compensar actividad y facilitar desarrollo de actividades económicas.

DENSIDAD DE POBLACION (habitantes/km <sup>2</sup> )	
≤ 50	6
>50 – 100	4
>100 – 500	2
> 500	1

Las propuestas se valoraran con un mínimo de 1 punto y hasta un máximo de 6 puntos, según la densidad.

### CRITERIO 4.

#### **GRADO DE MADURACION DE LAS ACTUACIONES**

*“Se priorizarán aquellas actuaciones que cuenten con proyectos ya redactados, con su tramitación ambiental aprobada y donde se verifique la plena disponibilidad de los terrenos”.*

Las propuestas se puntuaran, en función de la fase de proyecto o ejecución en la que se encuentren los proyectos, según el siguiente cuadrante:

FASE DE PROYECTO o EJECUCION	
PROYECTO BÁSICO REDACTADO	1
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REDACTADO	2
PROYECTO APROBADO	3

Las propuestas se valoraran, atendiendo a este criterio, con un mínimo de 1 punto y hasta un máximo de 3 puntos, según la magnitud.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección **nº1 ASEGURAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN:**

*“Actuaciones para la mejora y/o renovación de los sistemas municipales de baja, con una significativa reducción de pérdidas del sistema, que maximice el ahorro de agua, ratios ahorro/población y ahorro/inversión e incremente la garantía del sistema.”*

Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección **nº3 CONTRIBUCION A LOS OBJETIVOS DEL RETO**

**DEMOGRAFICO:** Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades, donde la inversión pública pueda ser un elemento de apoyo para desarrollar e impulsar la economía en las mismas, contribuyendo a promover la igualdad y compensar los territorios más vulnerables a la exclusión social, así como mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de actividades económicas, favoreciendo el asentamiento de la población en el medio rural.

Si tras emplear los dos criterios de desempate anteriores, se sigue manteniendo el empate, se dará prioridad al que hay obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección **nº2**

**INNOVACION TECNOLOGICA EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL:** *“Se priorizarán aquellas actuaciones que presenten soluciones innovadoras tanto por su dimensión verde y de eficiencia energética como de aplicación de nuevas tecnologías. Así, se deberá garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, y que la actividad de mejora y renovación reduzca el consumo medio de energía del sistema de distribución”*

**ANEXO III DE LAS BASES REGULADORAS**

**EJEMPLO DE CARTEL**



	<b>VALLA PUBLICITARIA</b>	<b>PLACA</b>	<b>PANEL</b>
<b>Dimensiones "A" mínimo</b>	<b>100 cm</b>	<b>50 cm</b>	<b>A3</b>
<b>Color fondo</b>	<b>PANTONE 320 C</b>		

**ANEXO IV DE LAS BASES REGULADORAS****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852****EL DECLARANTE:**

Don/Doña	
en calidad de <sup>1</sup>	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el *REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*, de forma que:

**1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852<sup>2</sup>, que se enumeran a continuación:**

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

<sup>1</sup> Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

<sup>2</sup> *Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.*

- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

**3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.**

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma

**ANEXO V DE LAS BASES REGULADORAS**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACION CON LA  
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y  
RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña.....,DNI,.....como representante legal de la entidad ....., con NIF....., y domicilio fiscal en .....en calidad de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratistas/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C05.01, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - a) El nombre del perceptor final de los fondos;
  - b) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - c) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - d) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».
3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de.....de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

**ANEXO VI DE LAS BASES REGULADORAS****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**ANEXO VII DE LAS BASES REGULADORAS**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE  
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del  
órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
fiscal en ....., con NIF ....., y domicilio

.....  
.en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas  
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente  
destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para  
la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....»,  
manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más  
exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales,  
adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los  
conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los  
incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los  
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio  
ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de  
las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en  
doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el  
régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**5943 Corrección de errores del extracto de la convocatoria de ayudas por Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones a ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a la ejecución de actuaciones de "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", PRTR NG EU.**

BDNS (Identif.): 719022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719022>).

Advertidos errores en el extracto de la convocatoria de ayudas por Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a la ejecución de actuaciones de "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), NG EU para 2023. Publicadas en el BORM n.º 230, de 4 de octubre de 2023, consistiendo el error en la omisión de un apartado de la citada convocatoria, se procede a efectuar la oportuna corrección publicando de nuevo dicho extracto en los siguientes términos:

**Primero.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas pequeños y medianos ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes que se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria). Y que, si bien son capaces de prestar el servicio de abastecimiento, tienen limitaciones técnicas y económicas para mejorar y renovar sus redes de agua potable, traduciéndose en un envejecimiento de los sistemas, un incremento de las pérdidas de agua de la red y una reducción en la garantía de los suministros.

**Segundo.- Objeto.**

Ayudas a los ayuntamientos de municipios inferiores a 20.000 habitantes, para la ejecución de actuaciones de su competencia en materia de obras hidráulicas/infraestructuras hidráulicas o contempladas en convenios de colaboración con entidades locales, y en concreto para la materialización de actuaciones de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones a ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Pequeños y Medianos Municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Cuarto.- Cuantía.**

Se establece una intensidad de la ayuda del 80% sobre el coste elegible del proyecto subvencionable. Por tanto, será necesaria la cofinanciación por parte de los ayuntamientos. En cualquier caso, la cuantía máxima de la ayuda no superará los 200.000 euros por solicitud, estableciéndose un máximo de dos solicitudes por ayuntamiento.

**Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a cumplir lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en otros artículos de las bases reguladoras.

**Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta corrección de errores de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 2023.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**5944 Orden de 11 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el reequilibrio financiero de empresas de inserción afectadas por la crisis de la COVID-19 y la inflación.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, según lo establecido en el artículo 10.1.23 de su Estatuto de Autonomía, y en el ejercicio de esas competencias fomenta la economía social, donde se incluyen las empresas de inserción.

En virtud del Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto 42/2023, de 21 de septiembre, y del Decreto 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, la Dirección General de Autónomos y Economía Social asume las competencias en materia de economía social.

Las empresas de inserción, reguladas en el ámbito estatal por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, constituyen una tipología especial dentro de las empresas economía social que tienen por finalidad la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

Estas empresas tienen la consideración de "entidades prestadoras de servicios de interés económico general", según dispone el artículo 5.4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en su redacción otorgada por el artículo tercero de Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.

Como tales, contribuyen al cumplimiento de finalidades que podrían calificarse de "servicio público", coadyuvando al cumplimiento de obligaciones sociales que la Administración Pública tiene encomendadas, por lo que han de atenderse los desequilibrios económicos que en éstas ha originado la crisis económica y sanitaria ocasionada por la pandemia de la Covid-19, agravada con motivo de la inflación derivada del conflicto bélico Rusia-Ucrania, a lo que ha de añadirse las características peculiares de los usuarios de las mismas (personas en riesgo o situación de exclusión social), lo que les hace muy difícil competir en igualdad de condiciones con el resto de empresas en un mercado globalizado.

La orden de bases establece un sistema de concurrencia especial, no competitiva, habida cuenta de la conveniencia de garantizar que las ayudas lleguen a todos sus destinatarios, esto es, las personas en riesgo de exclusión social, con independencia de la mayor o menor entidad de la empresa de

inserción o de la deuda, prorrateando el crédito existente, en caso de insuficiencia de crédito, entre las distintas empresas que concurran a las ayudas.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma es necesaria, pues responde a las demandas planteadas por las principales organizaciones representativas de empresas de inserción en orden a evitar el cierre de parte de ellas y consiguiente pérdida de puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión; es eficaz, al ser el instrumento adecuado para permitir la viabilidad a largo plazo de las empresas de inserción. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica, al ser coherente con el marco jurídico comunitario sobre ayudas de empresas en crisis, configurándose como extraordinario y excepcional. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a los beneficiarios.

Se adecua, además, al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

Asimismo, el Consejo Asesor Regional de Economía Social, reunido en sesión extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2023, ha informado favorablemente el borrador de la norma.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a reequilibrar financieramente a las empresas de inserción afectadas por la crisis de la Covid-19 y de la inflación, que hayan experimentado pérdidas en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, o en cualquiera de estos ejercicios.

Su finalidad última es evitar el cierre de las empresas de inserción de la Región de Murcia y, por tanto, seguir apoyando la labor que realizan consistente en la integración sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

#### **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

1. Las subvenciones que se convoquen al amparo de esta Orden se registrarán, además de lo dispuesto en estas bases reguladoras, por el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), que se adjunta como anexo a las presentes bases reguladoras, y por la siguiente normativa:

a) Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de

compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

b) Comunicación de la Comisión Europea de 2014 relativa a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

c) Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

d) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. Con carácter sustantivo, a las ayudas que puedan convocarse al amparo de estas bases reguladoras les será de aplicación la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y el Decreto 109/2016, de 5 de octubre, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se regula su organización y funcionamiento.

3. A su vez, se rigen por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en todo lo que no esté previsto en esta o tenga carácter básico, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para su concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, determinando los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

2. La concesión de las subvenciones se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes y, en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha de su subsanación, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden.

### **Artículo 4. Financiación y cuantía de la ayuda.**

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se imputarán al presupuesto de gastos establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio

anual correspondiente, determinando sus cuantías y asignaciones presupuestarias en cada convocatoria.

2. La cuantía de la ayuda será el importe, acreditado por el solicitante, de las pérdidas correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, sin que dicho importe pueda superar el 80% del total de pérdidas acumuladas en los tres ejercicios.

En caso de insuficiencia de crédito, se prorrateará el existente de forma proporcional a la cuantía que corresponda conceder a cada solicitante conforme a lo expresado en el párrafo anterior.

3. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, en cuyo caso la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con carácter previo a la resolución del procedimiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

#### **Artículo 5. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden las empresas de inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, y que se encuentren inscritas y calificadas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Figurar inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la Región de Murcia con una antigüedad mínima de 36 meses a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Haber presentado las cuentas anuales de los últimos tres años (2022, 2021 y 2020) en el Registro Mercantil, en el Registro de Fundaciones o en el Registro de Asociaciones, según corresponda.

En el supuesto de no estar obligadas a presentar las cuentas en ninguno de estos registros, deberán tener aprobados el balance y cuenta de resultados por su asamblea general.

c) Acreditar pérdidas durante los años 2020, 2021 y 2022 o en cualquiera de los tres ejercicios, en los centros de trabajo de la Región de Murcia, acreditadas mediante informe suscrito por experto independiente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

d) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

e) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2. No podrán solicitar ni recibir las ayudas solicitadas:

a) Las empresas de inserción que se encuentren en proceso de descalificación.

b) Las empresas que formen parte de un grupo, salvo que puedan demostrar que las dificultades por las que atraviesa la empresa le son propias y no derivan de una asignación arbitraria de los costes dentro del grupo.

c) Las empresas de inserción que no cumplan con el porcentaje mínimo de personas en situación o riesgo de exclusión social contratadas respecto del total de la plantilla conforme a lo estipulado en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (30% los 3 primeros años de actividad y 50% a partir del cuarto año).

#### **Artículo 6. Disposiciones generales del procedimiento.**

1. Los solicitantes de estas ayudas están sujetos a la obligación de presentación telemática de las solicitudes firmadas electrónicamente, en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, todos los trámites se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en el código de procedimiento que se indique en la correspondiente convocatoria.

2. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través del servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada única" (DEHÚ), sin perjuicio de la publicación de la Resolución final en los términos que determine la convocatoria y de las notificaciones a las direcciones que de forma adicional señalen los beneficiarios.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la DEHÚ sin que se haya accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido practicada en los términos del artículo 43.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, portal único de la CARM (<https://sede.carm.es>), firmadas electrónicamente por el representante de la entidad solicitante, siguiendo el modelo de instancia recogido como anexo en cada convocatoria.

Las entidades deberán presentar junto a la solicitud genérica la documentación acreditativa del objeto de la subvención que se solicita, de acuerdo con lo señalado en el artículo siguiente.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, iniciándose al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Documentación a presentar junto con la solicitud. Justificación de la ayuda.**

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos señalados en cada convocatoria. Estos se presentarán en archivos electrónicos separados, al objeto de poder incorporarlos en el expediente administrativo electrónico de la subvención. En concreto, y sin perjuicio de cualesquiera otros documentos que establezca la convocatoria, será obligatorio aportar junto a la solicitud:

a) Cuentas anuales de los ejercicios 2022, 2021 y 2020, debidamente registradas en el Registro Mercantil, Registro de Asociaciones o Registro de fundaciones, con información referida a los centros de trabajo en Murcia.

En el supuesto de no estar obligadas a presentar las cuentas en ninguno de estos registros, deberán tener aprobados el balance y cuenta de resultados por su asamblea general.

Las cuentas deberán ir interpretadas por informe suscrito por experto independiente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de cuentas, expresivo de las pérdidas experimentadas durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 y que no se han producido por las causas expresadas en el artículo 5.2.b) de las presentes bases reguladoras.

b) Documento bancario expedido por la entidad de crédito en el que consten los 24 dígitos del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) de titularidad de la solicitante y datos de identificación de la entidad solicitante (nombre y NIF), donde se realizará el pago.

c) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley, para poder obtener la condición de beneficiario, a través de los medios de prueba previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se presentarán en el momento de la solicitud y con arreglo al formulario establecido en la convocatoria.

d) Declaración responsable sobre:

1.º Cumplimiento de la Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, y del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2.º Ayudas recibidas para la misma finalidad, organismo concedente y cuantía otorgada, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones que se prevén percibir exceden del coste del objeto a subvencionar.

3.º El compromiso del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11 a 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2. Con la presentación de la solicitud se autorizará expresamente por el interesado la consulta por parte de la Administración de cualquier documento necesario para la obtención de la subvención, debiendo constar en caso contrario su oposición expresa. Excepcionalmente, si la unidad instructora no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación. En caso de no autorizarlo expresamente, el interesado quedará obligado a presentar la documentación justificativa junto a la solicitud en los términos expresados en la convocatoria.

En concreto, la Administración pública comprobará de oficio la siguiente documentación:

a) Certificación de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Certificación de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c) Certificación de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria.

d) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas obtenidas.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes ayudas se concederán en atención a la concurrencia de las pérdidas acreditadas durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 o en cualquiera de los tres ejercicios, sin que se requiera otra justificación que la acreditación de dichas pérdidas previamente a la concesión, sin perjuicio de la verificación de la realidad de su concurrencia en un momento posterior por el órgano gestor.

#### **Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.**

1. El órgano instructor para la tramitación de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la Dirección General competente en materia de Economía Social, a través del Servicio de Economía Social. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales formule la propuesta de resolución.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente programa de ayuda.

#### **Artículo 10. Resolución del procedimiento.**

1. Las solicitudes se atenderán, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, según el orden de entrada y, en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha de su subsanación.

El Servicio de Economía Social elevará informe al órgano instructor a la vista del informe del experto independiente inscrito en el ROAC sobre las pérdidas acreditadas por la entidad solicitante.

En caso de insuficiencia de crédito, se procederá a practicar un prorrateo proporcional entre las cantidades propuestas a conceder en el informe el Servicio de Economía Social. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Servicio de Economía Social, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados para su aceptación, alegaciones o reformulación en el plazo de diez días. La propuesta provisional será considerada definitiva de no constar en el expediente otros datos o información que los aducidos por el interesado.

2. El órgano competente para resolver será el titular de la Consejería con competencia en materia de economía social, previo informe de la intervención delegada. En la Orden de concesión se determinará motivadamente el beneficiario; la cuantía de la ayuda concedida; si se ha procedido al prorrateo, en su caso; la forma de abono; el plazo de justificación del mantenimiento de las condiciones que motivaron el otorgamiento, y demás circunstancias que

procedan. Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención, el titular de la Consejería competente en materia de economía social resolverá motivadamente la solicitud formulada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que el beneficiario haya recibido la notificación expresa de la resolución, deberá entender desestimada su solicitud por silencio negativo, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del deber de la Administración de resolver expresamente.

4. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, en aplicación de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

#### **Artículo 11. Pago de la subvención.**

1. El pago de las subvenciones se producirá con la concesión y con posterioridad a la comprobación del informe del experto independiente inscrito en el ROAC sobre las pérdidas sufridas por la empresa de inserción desde el ejercicio 2020 hasta el ejercicio 2022.

2. El abono se practicará en un solo plazo mediante transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) de titularidad de la entidad solicitante.

#### **Artículo 12. Régimen de incompatibilidades.**

1. Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

2. Las ayudas a las empresas de inserción laboral son compatibles con el mercado interior, no constituyen ayudas de Estado y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dado que cumplen los criterios establecidos en la Decisión de la Comisión 2012/21/UE, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación del artículo 106, apartado 2, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE L núm. 7, de 11 de enero de 2012). Estas ayudas se encuadran, más concretamente, en la categoría señalada con la letra c) del

artículo 2.1 de dicha Decisión, referida a la compensación por la prestación de servicios de interés económico general que atienden necesidades sociales en lo referente a la reintegración en el mercado laboral, protección e inclusión social de grupos vulnerables, y podrán otorgarse por un período máximo de diez años.

3. El parámetro establecido para determinar la compensación económica por la prestación del servicio de interés económico general en las ayudas otorgadas, es el importe de pérdida que sufra la entidad solicitante según el balance contable de los ejercicios 2022, 2021 y 2020, y la cuantía de la ayuda puede alcanzar como máximo el 80% de estas pérdidas. Este importe en ningún caso podrá exceder el coste económico de los servicios prestados, realizándose asimismo la comprobación de la concurrencia y de las compatibilidades de las subvenciones.

#### **Artículo 13. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. La comprobación de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y, en su caso, a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, por las causas previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para el cálculo del importe a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, y se tendrá en cuenta el importe de la subvención concedida y el tiempo que se hayan mantenido las condiciones impuestas para su disfrute.

#### **Artículo 14. Difusión y publicidad de las subvenciones.**

Durante el plazo de un año deberá acreditarse en las memorias, publicaciones escritas, comunicaciones orales o acciones de visibilización a través de medios telemáticos, el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aplicar los fondos percibidos a la atención de las pérdidas económicas experimentadas durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 o en cualquiera de ellos, permitiendo mantener la actividad un año después de la concesión de la subvención.

b) Someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en que recibieran subvenciones o ayudas públicas por un importe total acumulado superior a 600.000 €, y en aquellos ejercicios en que se realicen operaciones o se ejecuten inversiones correspondientes a dichas subvenciones o ayudas, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de auditoría de cuentas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2011, de 1 de julio, y el reglamento que lo desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.

c) Colaborar con la Dirección General competente en materia de economía social en las actuaciones de seguimiento y control de las subvenciones, facilitando los datos que sean solicitados.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General competente en materia de economía social, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual deberán aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas adecuadas de difusión para dar publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

De acuerdo con esta obligación, las entidades beneficiarias deberán anunciar en su domicilio social y en sus centros de trabajo que están siendo subvencionadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Para ello incorporarán un rótulo visible al público incluyendo el nombre del centro y el logotipo de la Región de Murcia.

h) Excepto aquellas entidades beneficiarias que por la normativa vigente estén exentas de la obligación de llevar a cabo una contabilidad, las entidades beneficiarias tienen la obligación de acreditar que llevan una contabilidad separada o un código contable adecuado para los gastos objeto de la subvención.

i) Cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en su ámbito de aplicación y las subvenciones sean de importe superior a 30.000 euros.

#### **Artículo 16. Mantenimiento de las condiciones de actividad.**

1. La Administración Regional comprobará de oficio el mantenimiento de la actividad existente a la fecha de la concesión de la subvención durante un año posterior a la concesión de la ayuda por medio de la comprobación de oficio de mantenimiento de la actividad a través del Registro de empresas de inserción de la Región de Murcia.

2. Asimismo se constatará que los fondos percibidos en concepto de subvención siguen aplicados en la contabilidad de la empresa de inserción, en virtud de informe de experto independiente inscrito en el ROAC, que así lo acredite.

#### **Artículo 17. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

**Artículo 18. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden de bases reguladoras entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González

## ANEXO

**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA** (aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

**ÍNDICE**

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

**I. JUSTIFICACIÓN**

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar

programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## **II. OBJETO Y NATURALEZA**

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos. El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación

estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

### **III. DESTINATARIOS**

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código. Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

### **IV. ESTRUCTURA**

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones

públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

## V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

### 1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

## **2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.**

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

## **3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.**

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

**4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.** Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

**5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.** Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

**6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.** Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En

este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

**7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.** Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

**8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.** Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

**9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.** Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den

por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

**10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).** Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

**11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.** Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

**12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:** En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables. A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

**14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.** Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas

públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

**15. Simplificación administrativa en la justificación.** Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

**16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:** Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas. Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

**17. Actuación objetiva e imparcial:** Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares. El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

**18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.** Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

**19. Influencia en la prelación de pagos:** El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

**20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro.** Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

**21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.** Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

**22. Compromiso con la formación:** El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## **VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones

públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo. De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

#### **VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

## ANEXO. MODELOS

### 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones .....en calidad de .....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso. Lugar, fecha y firma.

### 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda).

Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

### 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.



**4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

**5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D./D.ª \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio/en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**5945 Extracto de la Resolución de 10 de octubre de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a India 2023.**

BDNS (Identif.): 721137

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721137>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y pertenecientes al sector: Multisectorial.

**Segundo. Objeto:**

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a India 2023.

País de destino: India.

Fechas de la actuación: del 28 de octubre al 5 de noviembre de 2023.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 1 de mayo de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 107, de 11 de mayo de 2023.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 56.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2023.1605.751A.74113.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Se exige una cuota de participación que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: Misión Comercial Directa India 2023, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 10 de octubre de 2023.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**5946 Resolución de 29 de septiembre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 6 de julio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe. Código 30020091.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 6 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, código 30020091,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 28 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, código 30020091, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 29 de septiembre de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras (por suplencia, según Orden de 28 de septiembre de 2023), la Secretaria General, Carmen Zamora Párraga.

**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia), código 30020091, por ampliación de enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de Transporte y Logística y Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y al Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020091.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: "Fundación Universitaria San Antonio de Murcia".
- d) NIF del titular: G- 30626303.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio".
- g) NIF del centro: G- 30626303.
- h) Domicilio: Campus de los Jerónimos, s/n, C.P. 30107 Guadalupe y Avenida Juan Carlos I, s/n (Centro de Ocio "Zig Zag"), C.P. 30008 Murcia.
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- l) Capacidad:  
Con domicilio en Campus de los Jerónimos s/n:
  - Técnico Superior en Transporte y Logística, 2 unidades y 40 puestos escolares.
  - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, 2 unidades y 60 puestos escolares.
  - Técnico Superior en Educación Infantil, 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
  - Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, 4 unidades y 120 puestos escolares.
  - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
  - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia.
  - Técnico Superior en Dietética, 2 unidades y 60 puestos escolares.
  - Técnico superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas, 2 unidades y 60 puestos escolares.
  - Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos, 2 unidades y 60 puestos escolares.
  - Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Técnico Superior en Comercio Internacional, 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 140 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas, 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

- Técnico Superior en Marketing y Publicidad, 2 unidades y 40 puestos escolares en régimen presencial y turno matutino, y 2 unidades y 140 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

- Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data, 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

Con domicilio en Avda. Juan Carlos I, s/n, (Centro de Ocio "Zig Zag"):

- Técnico Superior en Higiene Bucodental: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas enseñanzas, la relación del personal del que dispondrá el centro y sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización, según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**5947 Resolución de 13 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se establece la convocatoria para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia de centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias, en el curso 2023-2024.**

La Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia está formada por los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias y que implantan herramientas de Calidad. Actualmente, la Red cuenta con la participación de 96 centros educativos que configuran una amplia representatividad por tipo de centro, titularidad, y enseñanzas que imparten, y que se encuentran repartidos por toda la Región.

La Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación (BORM de 21 de junio), promueve la creación de un reconocimiento para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos que estén implantando un Sistema de Gestión de Calidad o que publiquen una Carta de Servicios o Catálogo de Servicios.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a través de la presente convocatoria, pretende ampliar la Red de Centros de Excelencia Educativa y promover la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad y la elaboración de la Carta de Servicios o el Catálogo de Servicios en los centros educativos de la Región de Murcia.

Por otro lado, el artículo 4 del Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia dispone que, "De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, los Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia implantarán un sistema de gestión de la calidad en el plazo de tres años desde su creación o autorización", por lo que se estima oportuno facilitar la incorporación de este tipo de centros a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con al artículo 6 del Decreto n.º 245 /2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, y Empleo, modificado por el Decreto n.º 348/2023, de 28 de septiembre, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

**Resuelve:****Primero. Objeto.**

1. Establecer la convocatoria para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia en el curso 2023-2024.

2. Establecer el número de centros que podrán incorporarse a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia, en el curso 2023-2024, en doce, con la siguiente distribución:

a. Siete para centros públicos y tres para centros privados con enseñanzas concertadas. En el caso de que la oferta para alguno de los dos tipos de centro no sea cubierta, esas plazas pasarán al otro tipo.

b. Dos para Centros Integrados de Formación Profesional.

**Segundo. Destinatarios**

Podrán solicitar la incorporación a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias que pretendan implantar un sistema de gestión de la calidad.

**Tercero. Comisión de Calidad.**

1. Los centros que participen en la convocatoria, en caso de ser seleccionados, crearán una Comisión de Calidad responsable del seguimiento de las acciones de Calidad implementadas en el centro.

2. Se recomienda que la Comisión de Calidad esté constituida por un máximo de diez docentes pertenecientes al centro y que al menos uno de ellos pertenezca al equipo directivo.

3. La Comisión de Calidad de los centros seleccionados será responsable del desarrollo, implantación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad. Los miembros de la Comisión de Calidad se comprometerán, salvo causa justificada, a participar en cuantas actividades de formación autónoma se propongan en relación con la gestión de la calidad en su centro.

**Cuarto. Responsable de Calidad.**

1. El Director del centro que se incorpore a la Red de Centros de Excelencia Educativa nombrará un Responsable de Calidad con las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el centro en la gestión de la calidad, junto con la dirección.

b) Guiar la implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en el centro educativo, con el soporte y colaboración del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa y del CPR de la Región de Murcia.

c) Convocar las reuniones de la Comisión de Calidad y dinamizar las mismas.

d) Levantar acta de las reuniones del equipo haciendo constar los asistentes, el lugar, la fecha, la hora, los temas a tratar, los acuerdos adoptados, así como cualquier otra información relevante que considere oportuna.

e) Coordinar la distribución de tareas, impulsar la toma de decisiones en el seno de la Comisión, realizar el seguimiento de todos aquellos procedimientos de trabajo puestos en marcha, así como ser la persona que mantenga contacto continuo y fluido con el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa o la persona que lo represente.

f) Gestionar el control de documentación y realizar la labor de informar en Claustros, CCP, ... de todas las novedades que se vayan implementando relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad.

g) Elaborar una memoria final al finalizar cada curso escolar.

h) Todas aquellas que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo estime convenientes.

2. En función de los recursos adjudicados al centro, el Director podrá asignar una reducción horaria al Responsable de Calidad, según lo dispuesto en la correspondiente Orden de la Consejería competente en materia de Educación, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinto. Modelo de excelencia CAF Educación en la Región de Murcia.**

1. Con carácter general, los centros educativos que se incorporen a la Red implantarán un Sistema de Gestión de Calidad según el modelo de excelencia CAF Educación, siguiendo un plan de trabajo en el que desarrollarán las cuatro fases que se relacionan a continuación:

##### **I. Primera fase:**

- i. Mapa de procesos.
- ii. Diseño de algún proceso, subproceso y procedimiento.
- iii. Percepción de Calidad de los Servicios.
- iv. Elaboración de encuestas.

##### **II. Segunda fase:**

- v. Desarrollo de todos los procesos, subprocesos y procedimientos.
- vi. Aplicación de las encuestas.
- vii. Indicadores.
- viii. Cuadro de Mandos.
- ix. Plan de Calidad.

##### **III. Tercera fase:**

- x. Misión, Visión y Valores.
- xi. Planificación estratégica.
- xii. Carta o Catálogo de Servicios.
- xiii. Quejas, Sugerencias y Felicitaciones.
- xiv. Planes de Mejora.

##### **IV. Cuarta fase:**

- xv. Autoevaluación.
- xvi. Memoria CAF Educación.

2. Excepcionalmente, los centros que estén en proceso de implantación de un sistema de gestión de la calidad o dispongan de un sistema de gestión ya certificado según un modelo distinto del modelo CAF Educación, podrán solicitar la incorporación a la Red para seguir un plan de trabajo diferente al establecido en el punto anterior. En estos casos, los centros deberán justificar debidamente estas circunstancias en su solicitud y proponer un plan de trabajo específico para ellos, que deberá contar con el visto bueno del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

3. El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa realizará un seguimiento de la implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en los centros de la Red y propondrá los ajustes o adaptaciones del plan de trabajo que considere oportunas.

#### **Sexto. Solicitud, plazo y procedimiento de participación.**

1. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles, que comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud.

2. Los centros educativos que deseen incorporarse a la Red de Centros de Excelencia Educativa, a través de la persona que ostente el cargo de dirección, deberán realizar una única solicitud que cumplimentarán exclusivamente por medios telemáticos y que estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 227. Así mismo, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a. Anexo: Datos relevantes para la valoración de la solicitud.

b. Autorización del Titular del Centro para la participación en la convocatoria, en el caso de centros privados con enseñanzas concertadas.

c. Certificado del secretario del centro en el que conste que se ha informado al Claustro sobre la participación en esta convocatoria y el resultado de la votación para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia Educativa.

d. Certificado del secretario del centro en el que conste que se ha informado al Consejo Escolar sobre la participación en esta convocatoria y el resultado de la votación para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia Educativa.

3. Los centros interesados podrán contar con la colaboración y asesoramiento del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para la elaboración de la documentación necesaria para la participación en la presente convocatoria.

#### **Séptimo. Comisión de Selección.**

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General competente en materia de Evaluación y Calidad Educativa o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Un representante del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un representante de la Inspección de Educación.
- Un técnico educativo del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, que actuará como secretario de la Comisión.

#### **Octavo. Instrucción del procedimiento de selección de centros.**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de selección de centros corresponderá al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. Para la selección de los centros participantes en esta convocatoria, la Comisión de Selección valorará de 0 a 10, todos los aspectos indicados en los apartados de los puntos 4, 6 y 7 del anexo de la presente Resolución. La puntuación de cada uno de estos puntos será la media aritmética de la puntuación de cada uno de sus apartados.

3. La valoración final de la solicitud será calculada como la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los puntos 4, 6 y 7.

4. La elección de los centros se realizará atendiendo a la valoración final otorgada y serán seleccionados por orden de puntuación de mayor a menor hasta que se complete el número de centros que indica la presente convocatoria.

5. La resolución del procedimiento se realizará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Evaluación y Calidad Educativa, que contendrá la relación de los centros educativos seleccionados para incorporarse a la Red de Centros de Excelencia Educativa, y los centros no seleccionados, indicando el motivo.

#### **Noveno. Compromisos de los centros seleccionados.**

Los centros seleccionados en esta convocatoria se comprometen a:

a. Desarrollar el plan de trabajo y asumir la cultura de la mejora continua como principio de funcionamiento del centro educativo.

b. Constituir una Comisión de Calidad con las características y funciones descritas en el apartado tercero de la presente resolución.

c. Organizar los horarios de los miembros de la Comisión de Calidad para que puedan reunirse semanalmente.

d. Incluir al Responsable de Calidad como miembro de la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro.

e. Participar en las actividades formativas que se propongan en el centro y que estén relacionadas con la implantación de herramientas de calidad.

f. Participar activamente en el seguimiento de las acciones de Calidad y colaborar en la mejora de su funcionamiento.

g. Contribuir al banco de recursos comunes, para favorecer el benchlearning y el benchmarking entre centros de la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia, compartiendo los materiales elaborados.

#### **Décimo. Compromisos de la Administración educativa.**

La Dirección General competente en materia de Calidad Educativa se compromete a:

a. Asesorar a los centros que pertenezcan a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia, a través de un grupo especializado de consultores propuestos por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

b. Promover las acciones formativas que se consideren más oportunas (jornadas, exposiciones, ponencias,...), a propuesta del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

c. Coordinar a los Servicios implicados en la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de las acciones de Calidad propuestas.

d. Establecer un procedimiento de retroalimentación con los centros para mejorar el desarrollo práctico de los planes de trabajo establecidos.

Murcia, 13 de octubre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

**ANEXO****DATOS RELEVANTES PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD****1. Datos del centro.**

<b>Nombre del centro</b>		<b>Código del centro</b>	
<b>Municipio</b>		<b>Localidad</b>	
<b>Director/a del centro</b>		<b>DNI</b>	
<b>Responsable de Calidad</b>		<b>DNI</b>	
		<b>Teléfono</b>	
		<b>E-mail</b>	

**2. Componentes de la comisión de calidad.**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Teléfono</b>	<b>email</b>	<b>Cargo</b>

**3. Justificación de la participación del centro educativo en esta convocatoria.** Explicación breve sobre los motivos por los que quiere incorporarse a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.

**4. Trabajos desarrollados en el centro relacionados con la Gestión de la Calidad.** (Aportar los documentos que justifiquen los hitos marcados).

Apartado	Hito	Sí	En proceso	No
4.1	Mapa de procesos			
4.2	Manual de Procedimientos			
4.3	Análisis DAFO			
4.4	Misión, Visión, Valores			
4.5	Plan de encuestas			
4.6	Buzón de quejas y sugerencias			
4.7	Plan de calidad			
4.8	Carta de Servicios			
4.9	Cuadro de mandos			
4.10	Planificación estratégica			
4.11	Autoevaluación			
4.12	Certificación			

**5. Compromiso de formación.**

La Comisión de Calidad se compromete a organizar y a realizar actividades de formación, en cada una de las fases, coordinadas por el Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, anualmente hasta que el centro implante el modelo al completo.

Sí	No

**6. Compromiso del Claustro.**

Indicar el porcentaje de votos del claustro.

A favor	En contra

**7. Formación previa.** (Para las actividades formativas que no consten en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia se debe aportar documentación acreditativa en la que conste, el nombre del curso, la fecha de realización, la entidad que lo organiza, las horas y los contenidos).

Apartado	Equipo directivo	Todos	Algunos	Ninguno
7.1	Los miembros del Equipo Directivo tienen formación en CAF Educación.			
7.2	Los miembros del Equipo Directivo tienen formación en otro modelo.			

Apartado	Comisión de Calidad	Todos	Algunos	Ninguno
7.3	Los miembros de la Comisión de Calidad tienen formación en CAF Educación			
7.4	Los miembros de la Comisión de Calidad tienen formación en otro modelo.			

Apartado	Responsable de Calidad	Sí	No
7.5	El Responsable de Calidad tiene formación en CAF Educación.		
7.6	El Responsable de Calidad tiene formación en otro modelo.		

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**5948 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo, ubicada en paraje Los Bernabeles, El Saladillo, del término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 07/23-AAI) a CIF B30718878.**

Se somete a información pública el proyecto Básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo, (expediente órgano sustantivo 07/23-AAI).

Promotor: CIF B30718878

Emplazamiento: Paraje Los Bernabeles, El Saladillo, Mazarrón (polígono 9, parcela 20)

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1sXAn4eSyew-z9pPV-zLb8wiM8RzWRZib?usp=sharing>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa.

Murcia, 5 de octubre de 2023.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**5949 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo, ubicada en paraje El Cabildo, diputación de Puerto Adentro, del término municipal de Puerto Lumbreras, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. órgano sustantivo 25/16-AAI) promovida por DNI 23157344R.**

Se somete a información pública el proyecto Básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, de una explotación porcina de cebo, (expediente órgano sustantivo 25/16-AAI).

Promotor: DNI 23157344-R

Emplazamiento: Paraje El Cabildo, Diputación de Puerto Adentro, Puerto Lumbreras (polígono 11, parcela 8 y 9)

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1L5naNGqrhBzKsImQSVpu1aMCvSfr7V58?usp=sharing>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa.

Murcia, 11 de octubre de 2023.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**5950 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración para la autorización de explotación de recursos de la sección A) nombrada "Tomás", ubicada en el término municipal de Cehegín (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

- N.º de expediente: 4M18OA000512.
- Promotores:

Nombre y apellidos	NIF
Rafael Emilio Sánchez Serra	***106***
Tomás Javier Sánchez Serra	***445***
José Luis Sánchez Serra	***922***
María Luisa Sánchez Serra	***020***
Juana Antonia Sánchez Serra	***445***
Carlos Alfonso Sánchez Serra	***922***
Fernando Sánchez Serra	***035***
María Julia Sánchez Serra	***636***
Juana Antonia Serra Alemán	***537***
María Carmen Serra Alemán	***367***
Francisco Serra Alemán	***729***

- Fecha de solicitud: 16/07/2018
- Denominación del Proyecto: Proyecto Técnico de Explotación de la cantera "Tomás".

- Normativa Sectorial aplicable: Título III del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (art. 28.1), y Capítulo II de Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril (art. 8.º), así como el Capítulo I del Título I del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

- Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo con el epígrafe 7, apartado a del grupo 2 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. C/ Nuevas Tecnologías, s/n,

Murcia 30005. La Autorización del plan de restauración referenciado no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009. La autorización del plan de restauración no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recogen los artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 5 de octubre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**5951 Anuncio de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la situación económica actual.**

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a iniciativa del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ha elaborado el Proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras que rigen las subvenciones del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la situación económica actual.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio, para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 "elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 16 de octubre de 2023.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **5952 Constitución de una bolsa de trabajo/lista de espera de Administrativo.**

Por Decreto de Concejal Delegado de Personal nº 2023-1675 fecha 10 de Octubre, se ha aprobado la Constitución de una Bolsa de Trabajo/Lista de Espera de Funcionarios Interinos para el acceso a las Plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Abarán, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, para posible nombramientos como funcionarios, que se puede consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abarán: <https://abaran.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de conformidad con la Cláusula décima de las bases de la convocatoria.

En Abarán, a 11 de octubre del 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **5953 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio. Bonificaciones.**

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tarifa de abastecimiento de agua potable a domicilio por la que se aprueban la bonificación en la parte de consumo del 25% sobre la tarifa aprobada para determinados colectivos.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Albudeite, a 5 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **5954 Anuncio de delegación de competencias Pleno y variación retributiva del Alcalde. Organización municipal mandato 2023-2027.**

1.º De conformidad con lo señalado en el art. 51.2.º del R.D.2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 25 Septiembre de 2023, se ha aprobado el siguiente

#### **Acuerdo:**

Delegar en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución del Pleno:

1.º -Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

1.ª1. - El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entra las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, tanto generales en su caso, como particulares, la aprobación del expediente de contratación, la adjudicación del contrato, la imposición de sanciones por incumplimiento, la resolución de recursos y las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato. Igualmente se entiende incluida la aprobación de certificaciones de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas.

2.º La competencia para autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

2ª.1.- El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entra las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, tanto generales, en su caso, como particulares, la aprobación del expediente de contratación, la adjudicación del contrato, la imposición de sanciones por incumplimiento, la resolución de recursos y las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato. Igualmente

se entiende incluida la aprobación de certificaciones de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas.

3.º La competencia para la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea el Pleno competente para su contratación o concesión y cuando no estén previstos en los presupuestos.

2.º Por acuerdo de Pleno de fecha 25 Septiembre de 2023, se ha acordado:

**Primero.-** Que la cuantía bruta anual aprobada para el cargo de dedicación exclusiva de Alcalde del Ayuntamiento de Aledo, de 40.651,92 euros, pueda experimentar las variaciones retributivas que se aprueben para el personal al servicio del sector público.

**Segundo.-** Que se publique el presente acuerdo en el BORM a los efectos administrativos oportunos.

En Aledo a 5 de octubre de 2023.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **5955 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto n.º 17/2023 - Transferencia de Crédito Pleno - Varios octubre.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la modificación del Presupuesto n.º 17/2023 - Transferencia de Crédito Pleno - Varios octubre, por importe de 81.136,64 €, por no existir consignación presupuestaria (o la prevista ser insuficiente).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)).

La modificación del Presupuesto n.º 17/2023 - Transferencia de Crédito Pleno - Varios octubre, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Caravaca de la Cruz, a 11 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **5956 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de reclamaciones.

Igualmente se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)), el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Reguladora, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobada esta modificación de la Ordenanza, publicándose la misma íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a que nos venimos refiriendo, remitiéndose copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Caravaca de la Cruz, a 11 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **5957 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de reclamaciones.

Igualmente se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)), el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Reguladora, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobada esta modificación de la Ordenanza, publicándose la misma íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a que nos venimos refiriendo, remitiéndose copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Caravaca de la Cruz, a 11 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **5958 Decreto de Alcaldía sobre delegación especial de realización de matrimonio civiles en los Concejales miembros de la Corporación Municipal 2023-2027.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 19/09/2023).

Resolución n.º 12430, de veinte de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre delegación especial de celebración de matrimonios civiles en los Concejales miembros de la Corporación 2023 - 2027.

“Decreto.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, («BOE» 24 diciembre) introduce la posibilidad de que los matrimonios civiles sean autorizados por el Alcalde del municipio donde se celebre, para lo que modifica los artículos del Código Civil que regulan la forma de celebración del matrimonio.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995 («BOE» 10 febrero), modificada por Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes («BOE» 14 febrero) el Alcalde, previa petición de los contrayentes, fijará día, hora y lugar de celebración de la ceremonia, la cual deberá realizarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin o en otros locales que reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados.

Por tanto, al ostentar la competencia para la celebración de matrimonios civiles en virtud de la atribución conferida a los Alcaldes por los artículos 49.1.º y 51.1.º del Código Civil y en el ejercicio de la potestad de delegación de competencias que disponen: el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el artículo 5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (BORM n.º 196, de 25 de agosto de 2006); es por lo que vengo en disponer:

**Primero.-** Delegar el ejercicio de la facultad de celebración de matrimonios civiles en los miembros de la Corporación que se relacionan a continuación:

- D. José Ramón Llorca Manuel
- D. Diego Ortega Madrid
- D.<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega
- D.<sup>a</sup> María Francisca Martínez Sotomayor
- D.<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez
- D. Ignacio Jáudenes Murcia
- D. Pablo Braquehais Desmots
- D. José Martínez Hernández
- D.<sup>a</sup> María Belén Romero Carretero
- D. Jesús Giménez Gallo
- D.<sup>a</sup> Isabel García García
- D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Graña Morla
- D. Juan José López Escolar
- D. Enrique Pérez Abellán
- D.<sup>a</sup> María Dolores Ruiz Álvarez
- D.<sup>a</sup> María Antonia Pérez Galindo
- D. Ricardo Segado García
- D. Manuel Torres García
- D.<sup>a</sup> Isabel María Andreu Bernal
- D. Pedro Contreras Fernández
- D.<sup>a</sup> María Dolores Flores García
- D. Diego José Salinas Hernández
- D.<sup>a</sup> Beatriz Sánchez del Álamo
- D. Gonzalo Manuel López Petrel
- D. Diego Lorente Balibrea
- D.<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández

**Segundo.-** A instancia de los interesados, mediante Decreto de Alcaldía se autorizará de forma expresa la celebración de matrimonio civil, en el que se indicarán los datos de los contrayentes, el día, hora y lugar correspondiente al término municipal de Cartagena elegido por los contrayentes en el que se va a officiar la ceremonia, así como la designación del Concejal a quien corresponda ejercer esta delegación.

**Tercero.-** Se establecen como días hábiles a estos efectos, los viernes y sábados, siempre que no coincidan con festividad de carácter nacional y con alguna de las fechas que se citan a continuación: cinco de enero, Viernes de Dolores, Semana Santa, nueve de junio, Día de la Región de Murcia, Fiestas de Carthagineses y Romanos y los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre de cada año.

**Cuarto.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su notificación personal a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica. (firmado el 20/06/2023).

La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.

Doy fe.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano (firma electrónica con SELLO ÓRGANO el 20/06/2023)."

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **5959 Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 19/09/2023).

### **Resolución N.º 12454, de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local**

“DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

Constituida la Corporación Municipal para el período 2023-2027 en sesión pública del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado sábado, diecisiete de junio, es preciso constituir la Junta de Gobierno Local que, según dispone el artículo 126.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es el “órgano que bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde, y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta Ley.”.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, dedica su Capítulo III a la regulación de la Junta de Gobierno Local, estableciendo en el artículo 10 que la Presidencia corresponde al Alcalde y es indelegable.

El Alcalde nombrará y separará libremente a sus miembros, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde (artículo 10.2). De esta manera, siendo veintisiete los concejales que constituyen nuestro Ayuntamiento Pleno, corresponde nombrar a un máximo de nueve de ellos como miembros de la Junta de Gobierno, de entre los que será designado un Concejales Secretario, que ejercerá las funciones del artículo 14 del citado Reglamento, con la asistencia del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario, denominado por el artículo 26 de dicho Reglamento como Director de la Oficina del Gobierno Municipal, con las funciones de asistencia técnica y fe pública general municipal enumeradas en el mismo.

Por lo tanto, y de conformidad con la facultad que me confieren el artículo 126.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículos 10.2 y 11 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 y publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

**Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento que, bajo mi Presidencia, estará integrada por los siguientes Concejales, todos ellos integrantes del Grupo Municipal Popular:

- D. Diego Ortega Madrid
- D.ª Esperanza Nieto Martínez
- D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega
- D. José Ramón Llorca Manuel
- D.ª María Francisca Martínez Sotomayor
- D. Ignacio Jáudenes Murcia
- D. Pablo Braquehais Desmouts
- D. José Martínez Hernández
- D.ª María Belén Romero Carretero

Los miembros de la Junta de Gobierno, responden políticamente ante el Pleno de forma directa, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la Junta de Gobierno Local en su toma de decisiones.

**Segundo.-** Designar Concejal Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, a D.ª Esperanza Nieto Martínez que en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otro impedimento, será sustituido por D. Ignacio Jáudenes Murcia, que actuará como Concejal Secretario Suplente, en tanto se mantenga la causa de impedimento del titular.

El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local realizará las funciones que le asigna el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, para lo que estará asistido por el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, según lo indicado en el artículo 26 de dicho Reglamento.

**Tercero:** Actuará como Portavoz del Gobierno, el Concejal D. Ignacio Jáudenes Murcia, que informará debidamente de los asuntos tratados por la Junta de Gobierno Local en cada una de las sesiones que celebre.

**Cuarto:** Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.



Así dispongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.  
(Firmado el 21/06/2023).

La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.

Doy fe.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano. (Firma electrónica con SELLO ÓRGANO el 21/06/2023)."

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **5960 Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 19/09/2023).

#### **Resolución n.º 12455, de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde**

“DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

Constituida la Corporación Municipal para el período 2023-2027 en sesión pública del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado sábado, diecisiete de junio, una vez que he nombrado los miembros de la Junta de Gobierno Local, corresponde designar a los Tenientes de Alcalde de entre sus componentes.

El artículo 7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, dispone lo siguiente:

“1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde, será sustituido por los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento.

En estos casos, la suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

No obstante, el Alcalde podrá determinar la forma en que esta suplencia se deba producir.

2. En los supuestos de sustitución del Alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero.”

Según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

...

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el

Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda”

Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 124.4 e) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 7 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM nº 196 de 25 de agosto de 2006, así como los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

#### **Dispongo:**

**Primero:** Nombrar Tenientes de Alcalde que deberán sustituirme por el orden que se indica a continuación, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento, con expresa delegación de la totalidad de las funciones que son propias del cargo de Alcalde, durante el tiempo que permanezca la causa de ausencia o impedimento, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid.

Segundo Teniente de Alcalde: Ilma. Sra. D.ª Esperanza Nieto Martínez.

Tercer Teniente de Alcalde: Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega.

**Segundo:** El Teniente de Alcalde que asuma las funciones de Alcaldía por razones de ausencia, enfermedad o impedimento no podrá revocar las delegaciones que haya otorgado la Alcaldesa en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

**Tercero:** Se dará cuenta al Pleno cuando se produzca la sustitución de los Tenientes de Alcalde en los supuestos de vacante, enfermedad o por causa de abstención o recusación en algún asunto concreto que afecte a la Alcaldesa; no siendo necesario en los casos de ausencia por encontrarse en la gestión ordinaria de otros asuntos de gobierno.

Cuarto: Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo,

En Cartagena, 21 de junio de 2023.—La Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta. Noelia María Arroyo Hernández.—Doy Fe, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano. (Firma Electrónica con sello de órgano el 21/06/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **5961 Decreto de Alcaldía sobre organización municipal: Creación de Áreas de Gobierno, designación de sus titulares, de los Concejales Delegados y de los Concejales Presidentes de Distrito.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 19/09/2023).

Resolución N.º 12459, de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre Organización Municipal: creación de Áreas de Gobierno, designación de sus titulares, de los Concejales Delegados y de los Concejales Presidentes de Distrito. (\*subsanción error material mediante Resolución N.º 12482, de 22/06/2023).

"Decreto.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

El pasado sábado, diecisiete de junio se constituyó la Corporación Municipal para el período 2023-2027 en sesión pública del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la que posteriormente fui proclamada Alcaldesa Presidenta de esta nueva Corporación. En el ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) he dictado sendos Decretos de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde.

El siguiente paso es establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal reflejadas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de junio de 2006 (BORM N.º 196, de 25 de agosto de 2006).

La organización de gobierno que he previsto considero que es la que va a permitir la gestión política directa de las necesidades municipales precisa para lograr el máximo beneficio del interés general de Cartagena. Con esta finalidad, se crean diez Áreas de Gobierno con sus correspondientes Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados que abarcan la totalidad del ámbito competencial municipal que otorga la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios de gran población.

La delegación de competencias propias que la ley me permite realizar en los concejales del equipo de gobierno se detallará en otra resolución posterior que dictaré en desarrollo de este decreto, a la mayor brevedad posible.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y artículos 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.- Organización municipal: áreas de gobierno:**

La nueva estructura de la Organización Municipal se distribuye entre las siguientes Áreas de Gobierno, cuya denominación, ámbito de actuación y titulares son los siguientes:

· Área de Gobierno de ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: Promoción del Turismo y Cultura

- Titular del Área: Excm. Sra. D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández.- Alcaldesa Presidenta.

- Delegación de Turismo: Concejal Delegada: D.<sup>a</sup> María Belén Romero Carretero

- Delegación de Cultura: Concejal Delegado: D. Ignacio Jáudenes Murcia

· Área de Gobierno de URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: Urbanismo, Medio Ambiente, Ciudad Inteligente, Proyectos Europeos, Movilidad, Litoral, mantenimiento de playas, Infraestructuras, jardines, limpieza viaria, mobiliario urbano, alumbrado público, proyectos de obra pública y mantenimiento de la vía pública, Transporte de viajeros y parque móvil.

- Titular del Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid – Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área.

- Delegación de Movilidad y Proyectos Europeos: Concejal Delegada: D.<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega.

- Delegación de Medio Ambiente: Concejal Delegado: D. Pablo Braquehais Desmonts.

· Área de Gobierno de DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL:

Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Servicios Generales, Responsabilidad Patrimonial, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Fondos Europeos, Hacienda y Tributos.

- Titular del Área: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez – Segunda Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área.

- Delegación de Contratación: Concejal Delegado: D. Ignacio Jáudenes Murcia.

· Área de Gobierno de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: Servicios sociales, igualdad, mayores y salud.

- Titular del Área: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega
- Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área.

- Delegación de Mayores: Concejal Delegada: D.<sup>a</sup> María Francisca Martínez Sotomayor.

- Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIO RURAL Y AGRICULTURA:

Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes: Policía, Protección civil, Bomberos, Ocupación de la Vía Pública y Agricultura.

- Titular del Área: D. José Ramón Llorca Manuel - Concejal Delegado de Área.

- Área de Gobierno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: Desconcentración, Participación Ciudadana y Festejos.

- Titular del Área: D.<sup>a</sup> María Francisca Martínez Sotomayor.- Concejal Delegada de Área.

- Área de Gobierno de EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO:

Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: Educación, escuelas infantiles, puntos y centros de atención a la infancia, empresas y estrategia económica.

- Titular del Área: D. Ignacio Jáudenes Murcia – Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área.

- Área de Gobierno de PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: Arqueología, Vivienda y Patrimonio

- Titular del Área: D. Pablo Braquehais Desmonts - Concejal Delegado de Área.

- Área de Gobierno de DEPORTES Y JUVENTUD:

Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: Promoción del deporte, instalaciones deportivas y juventud.

- Titular del Área: D. José Martínez Hernández - Concejal Delegado de Área.

- Área de Gobierno de COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.

Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: Cementerios, Protección de los animales, protección de la salubridad pública, ferias, abastos, lonjas, mercados municipales, mercadillos, venta ambulante y consumo.

- Titular del Área: D. María Belén Romero Carretero - Concejal Delegada de Área

#### **Segundo.- Funciones de los concejales delegados de área:**

Los Concejales Delegados de Área tienen funciones de dirección, planificación o coordinación política, y en concreto, las enumeradas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, al que me remito, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas en relación con las materias que integran sus respectivos ámbitos de actuación y que con carácter general, son las siguientes:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Dictar decretos e instrucciones.
- En el ámbito de actuación de cada Área de Gobierno, la autorización y disposición de los gastos cuya competencia corresponde a Alcaldía.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento, en las materias de su competencia respectiva.
- Facultades de revisión de oficio y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus propios actos.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de Alcaldía.

#### **Tercero.- Funciones de los concejales delegados:**

A los Concejales Delegados corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Delegación, sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponde al Concejal Delegado de Área del que dependen, ante el que responden del cumplimiento de los objetivos que se asignen a su delegación, todo ello, con cumplimiento de lo previsto en los artículos 21 y 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena

En el ámbito de actuación de cada Delegación, cada Concejal Delegado podrá ejercer las siguientes facultades:

- Dictar decretos e instrucciones.
- La autorización y disposición de los gastos cuya competencia corresponde a Alcaldía.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento, en las materias de su competencia respectiva.
- Facultades de revisión de oficio y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus propios actos.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de Alcaldía.

#### **Cuarto.- Concejales presidentes de distrito:**

Del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos dependen los DISTRITOS, regulados en el Título VI del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, cuyos Presidentes se nombran a continuación:

- Distrito n.º 1. integrado por Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras.
  - Presidente Titular: D. José Ramón Llorca Manuel\*.
  - Suplente: D. José Martínez Hernández.
- Distrito n.º 2. integrado por La Aljorra, El Albujón, Pozo Estrecho, Miranda y Santa Ana.
  - Presidente Titular: D. José Martínez Hernández.
  - Suplente: D. Ignacio Jáudenes Murcia.

- Distrito n.º 3. integrado por El Plan y San Félix.
  - Presidente Titular: D. Ignacio Jáudenes Murcia.
  - Suplente: D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega.
- Distrito n.º 4. integrado por San Antonio Abad y Casco Ciudad.
  - Presidente Titular: D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega.
  - Suplente: D.ª María Belén Romero Carretero.
- Distrito n.º 5. integrado por El Hondón, Alumbres, Escombreras y Santa Lucía.
  - Presidente Titular: D.ª María Belén Romero Carretero.
  - Suplente: D.ª Esperanza Nieto Martínez.
- Distrito n.º 6. integrado por El Lentiscar y La Palma.
  - Presidente Titular: D.ª Esperanza Nieto Martínez
  - Suplente: D.ª María Francisca Martínez Sotomayor.
- Distrito n.º 7. integrado por El Algar, El Beal y El Rincón de San Ginés.
  - Presidente Titular: D.ª María Francisca Martínez Sotomayor.
  - Suplente: D. José Ramón Llorca Manuel\*.

#### **Quinto.- Funciones de los concejales presidentes de distrito:**

Son funciones de los Concejales Presidentes de Distrito, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, limitadas al ámbito territorial del mismo, las que se enumeran a continuación:

- Convocar y Presidir las sesiones de la Comisión de Coordinación de Juntas.
- Nombramiento de Secretarios de las Juntas Vecinales de entre funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena.
- Suspensión de los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas.
- Solicitar la convocatoria de las sesiones extraordinarias de los Plenos de las Juntas.
- Incluir asuntos en el Orden del Día de las sesiones de las Juntas.
- Representar al Distrito ante los órganos centrales del Ayuntamiento.
- Vigilancia del funcionamiento de los servicios públicos gestionados en el Distrito.

#### **Sexto.- Régimen de dedicación en el ejercicio del cargo**

Los Concejales Delegados de Área desempeñarán el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

#### **Séptimo.- Entrada en vigor**

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.



Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica. (firmado el 21/06/2023).

La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.

Doy fe.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano. (firma electrónica con SELLO DE ÓRGANO el 21/06/2023)."

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **5962 Decreto de Alcaldía sobre delegación de competencias de Alcaldía en Concejales y determinación del régimen de suplencias.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 19/09/2023).

### **Resolución N.º 12511, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre delegación de competencias de Alcaldía en Concejales y determinación del régimen de suplencias**

“DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

El pasado sábado, diecisiete de junio se constituyó la Corporación Municipal para el período 2023-2027 en sesión pública del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la que posteriormente fui proclamada Alcaldesa Presidenta de esta nueva Corporación.

En el ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) con fecha 21 de junio he dictado sendos Decretos de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y el Decreto de organización del Gobierno Municipal con la creación de Áreas de Gobierno, designación de sus titulares y nombramiento de los Concejales Presidentes de Distrito.

Una vez establecida la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, distribuida en diez Áreas de Gobierno que abarcan la totalidad del ámbito competencial municipal que otorga la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios de gran población, con la finalidad de conseguir la mayor eficacia y agilidad en la gestión directa de estas materias, la ley me habilita a delegar competencias propias en los concejales del equipo de gobierno según lo dispuesto por el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, en virtud de lo indicado

**Dispongo:****Primero.- Organización municipal: ámbito competencial de las áreas de gobierno:**

A.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se enumeran las competencias propias que ejercerá el Municipio, en los términos que se determinen por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a cada una de estas Áreas de Gobierno las materias que se detallan a continuación, con carácter enunciativo y no limitativo:

**1. Área de Gobierno de ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:**

Ámbito de actuación: Promoción del Turismo y Cultura

- Titular del Área: Excm. Sra. D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández.- Alcaldesa Presidenta.

Se incluyen en el ámbito de actuación de Alcaldía las siguientes atribuciones:

- Representación y relaciones institucionales
- Comunicación y Protocolo
- Honores y Distinciones
- Bodas civiles

1.1. DELEGACIÓN DE TURISMO: Concejal Delegada: D.<sup>a</sup> María Belén Romero Carretero

Se incluyen en este ámbito, las siguientes atribuciones:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

1.2. DELEGACIÓN DE CULTURA: Concejal Delegado: D. Ignacio Jáudenes Murcia

Se incluyen en este ámbito, las siguientes atribuciones:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal.

- Red de Bibliotecas Municipales.

- Archivo Municipal.

**2. Área de Gobierno de URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

Ámbito de actuación: Urbanismo, Medio Ambiente, Ciudad Inteligente, Proyectos Europeos, Movilidad, Litoral, mantenimiento de playas, Infraestructuras, jardines, limpieza viaria, mobiliario urbano, alumbrado público, proyectos de obra pública y mantenimiento de la vía pública, Transporte de viajeros y parque móvil.

- Titular del Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid – Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito las siguientes atribuciones:

Urbanismo:

- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas.

Litoral y mantenimiento de playas:

- Promocionar e impulsar la ejecución de los programas municipales en torno a la imagen de la zona litoral.

- Promover y coordinar la gestión de los diferentes Servicios Municipales y de otras Administraciones competentes por razón de la materia, para satisfacer las necesidades en toda la zona del litoral del término municipal de Cartagena, especialmente dirigidos al mantenimiento de playas, consistente en:

- balizamiento de playas;
- limpieza, recogida y eliminación de residuos en playas;
- creación, conservación y reposición de plantaciones en zonas verdes y espacios ajardinados en su zona de influencia;
- otros servicios de mantenimiento característicos de la zona litoral atendiendo a las necesidades de la población.
- Colaboración con otras Administraciones competentes para gestionar las autorizaciones de las Instalaciones de temporada de playas: chiringuitos, alquiler de patines acuáticos, piraguas, kayak, etc.

Infraestructuras: jardines, limpieza viaria, mobiliario urbano, alumbrado público, proyectos de obra pública y mantenimiento de la vía pública:

- Gestión de residuos sólidos urbanos
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales
  - Vertidos al alcantarillado
  - Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.
  - Limpieza de la vía pública
  - Equipamiento y mobiliario urbanos.
  - Alumbrado público.
  - Parques y jardines públicos

Transporte de viajeros:

- Transporte colectivo urbano de viajeros
- Transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi

Parque móvil municipal.

2.1. DELEGACIÓN DE MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS: Concejal Delegada: D.<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega

Se incluyen en este ámbito las siguientes atribuciones:

- Captación de Fondos Europeos y tramitación de expedientes en relación con Proyectos Europeos que redunden en beneficio del municipio para su participación en convocatorias públicas para obtención de fondos procedentes de la Unión Europea.

2.2. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE: Concejal Delegado: D. Pablo Braquehais Desmouts.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular:
  - gestión y planificación medioambiental,
  - protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas
  - disciplina ambiental.
  - Actividades de fomento del medio ambiente en el término municipal.

### **3. Área de Gobierno de DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL:**

Ámbito de actuación: Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Servicios Generales, Responsabilidad Patrimonial, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Fondos Europeos, Empresa, Hacienda y Tributos.

- Titular del Área: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez – Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes atribuciones que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:

Hacienda y Tributos:

- Gestión económica y presupuestaria
- Gestión tributaria, ingresos municipales y recaudación
- Operaciones de crédito
- Gastos:
- autorización y disposición de los gastos competencia del Alcalde.
- reconocimiento y liquidación de las obligaciones
- ordenación de pagos
- Tesorería
- Contabilidad
- Control y fiscalización de la gestión económica y presupuestaria
- Rendición de las cuentas aprobadas por el Pleno
- Aprobación del Plan de Tesorería

Desarrollo Económico y Empresa:

- Coordinación de políticas de fomento de la actividad económica

Fondos Europeos:

- Justificación de ingresos procedentes de Fondos Europeos

Servicios Generales:

- Estadística y Población.
- Padrón Municipal de Habitantes.
- Soporte técnico para la celebración de elecciones.
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro.
- Portería.

Recursos Humanos:

- La superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal incluido el de los organismos autónomos municipales y entidades dependientes.

Administración Electrónica:

- Protección de datos de carácter personal.
- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.

- Implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.

Responsabilidad Patrimonial:

- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento a consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales.

Portal y Oficina de Transparencia:

- Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal

- Garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno.

- Acceso a la información por Concejales: Resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006.

3.1. DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN: Concejal Delegado: D. Ignacio Jáudenes Murcia.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes atribuciones

- Contratos del Sector Público.

- Gestión de almacenes municipales.

#### **4. Área de Gobierno de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:**

Ámbito de actuación: Servicios sociales, igualdad, mayores y salud.

- Titular del Área: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega – Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área.

Se incluyen en este ámbito las siguientes atribuciones:

Servicios sociales:

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, personas con discapacidad; inmigrantes y minorías étnicas; familia e infancia, personas en situación de emergencia o riesgo social y drogodependencias.

- Mediación social.

Igualdad:

- Políticas para garantizar la igualdad real, lucha contra la discriminación y prevención y protección de las víctimas de violencia machista.

4.1. DELEGACIÓN DE MAYORES: Concejal Delegada: D.<sup>a</sup> María Francisca Martínez Sotomayor.

- Atención a las personas mayores, políticas de protección de personas mayores, envejecimiento saludable, desarrollo de los compromisos de la Red de Ciudades Amigables de las Personas Mayores.

#### **5. Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIO RURAL Y AGRICULTURA:**

Ámbito de actuación: Policía, Protección civil, Bomberos, Ocupación de la Vía Pública y Agricultura.

- Titular del Área: D. José Ramón Llorca Manuel - Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan a continuación:

- Protección civil.
- Prevención y extinción de incendios.
- Policía Municipal, tráfico, estacionamiento de vehículos y seguridad vial.
- Escuela de Seguridad Pública.
- Control de la mendicidad y seguridad ciudadana.
- Vía Pública: Ocupación temporal de la vía pública y bienes demaniales de titularidad municipal para la celebración espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter eventual, para veladores o terrazas de uso hostelero, para espacios publicitarios, para pasaderas de vehículos, o cualquier otro uso del dominio público municipal de carácter análogo.
  - Instalación y mantenimiento de señalización viaria.
  - Promoción de la agricultura.
  - Promoción y protección de las zonas rurales.
  - Delegaciones Específicas:
    - Tráfico y Seguridad Vial: Según lo dispuesto en los artículos 7 y 84.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), se delegan en el titular del Área, en relación con su ámbito de actuación en materia de tráfico y seguridad vial, las siguientes competencias específicas:
      - La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
      - Vigilancia de la aplicación de ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.
      - La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.
      - La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones legalmente previstas para la inmovilización. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.
      - Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.
      - La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

- La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.
- El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.
- La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.
- La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas.

#### **6. Área de Gobierno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:**

Ámbito de actuación: Desconcentración, Participación Ciudadana y Festejos

- Titular del Área: D<sup>a</sup> María Francisca Martínez Sotomayor.- Concejal Delegada de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

Desconcentración y Participación Ciudadana:

- Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas
- Fomento del asociacionismo, impulso y desarrollo de la participación ciudadana,
- Oficinas de Información Municipal
- Registro de Centros y locales sociales.
- Coordinación de Distritos y sus relaciones con los Órganos del Ayuntamiento.

Festejos

- Promoción y fomento de las fiestas populares en el término municipal.
- Organización y colaboración con la celebración de festejos populares.

Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias específicas:

- Dictar las Resoluciones de inscripción y baja en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- Convocar y presidir la Comisión de Participación Ciudadana y la Comisión de Coordinación de Juntas.
- Coordinar la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones según lo dispuesto en su Reglamento Orgánico aprobado por acuerdo plenario de uno de junio de dos mil seis.

- El control de legalidad y la revisión, incluso de oficio, de los actos que dicten los Presidentes de los Distritos.

#### **7. Área de Gobierno de EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO:**

Ámbito de actuación: Educación, escuelas infantiles, puntos y centros de atención a la infancia, industrias y políticas de empleo.

- Titular del Área: D. Ignacio Jáudenes Murcia –Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

- Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o de educación especial.

- Vivero de empresas.

- Políticas de promoción del empleo y formación en cooperación con las empresas.

#### **8. Área de Gobierno de PATRIMONIO Y VIVIENDA:**

Ámbito de actuación: Arqueología, Vivienda y Patrimonio

- Titular del Área: D. Pablo Braquehais Desmots - Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

Patrimonio y Arqueología:

- Protección y gestión del Patrimonio Histórico Municipal, incluido el arqueológico.

- Gestión y protección del Patrimonio Municipal

- Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

- Conservación y rehabilitación de edificaciones.

- Patrimonio municipal del suelo.

Vivienda:

- Protección y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

- Vivienda social, vivienda joven y promoción del alquiler.

#### **9. Área de Gobierno de DEPORTES Y JUVENTUD:**

Ámbito de actuación: Promoción del deporte, instalaciones deportivas y juventud.

- Titular del Área: D. José Martínez Hernández - Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

Deporte, instalaciones deportivas:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas de titularidad municipal y de ocupación del tiempo libre.

Juventud:

- Políticas de promoción de la juventud, ocio juvenil, asociacionismo y voluntariado juvenil.

#### **10. Área de Gobierno de COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.**

Ámbito de actuación: Cementerios, Protección de los animales, ferias, abastos, lonjas, mercados municipales, protección de la salubridad pública, mercadillos, venta ambulante y consumo

- Titular del Área: D. María Belén Romero Carretero - Concejal Delegada de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

Comercio:

- Ferias, abastos, lonjas y mercados municipales.

- Venta ambulante no sedentaria en mercadillos, carritos y cualquier tipo de puestos móviles o ambulantes instalados en terrenos de titularidad pública o privada.

- Políticas de mejora y promoción del comercio en general y con el relacionado con el sector de la hostelería para dinamización de la actividad económica y del ocio.

Sanidad:

- Cementerios municipales y actividades funerarias

- Protección de la salubridad pública:

o Desinfección, desinsectación y desratización,

o control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como de los medios de transporte.

- Protección y defensa de los animales de compañía.

Consumo:

- Información, protección y defensa de consumidores y usuarios.

- Arbitraje en materia de consumo

### **Segundo.- Órganismos dependientes adscritos a las áreas de gobierno:**

A cada Área de Gobierno y Delegación se adscriben respectivamente, los siguientes organismos y entidades dependientes:

#### **1. Área de Gobierno de ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:**

Dependen de Alcaldía los siguientes

· Órganos Directivos:

- La Secretaría General del Pleno

- El Director de la Oficina del Gobierno Municipales

- El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

· Órgano Consultivo:

- Consejo Social de la Ciudad de Cartagena.

##### **1.1. DELEGACIÓN DE TURISMO:**

· Órgano Consultivo: Consejo Municipal Asesor de Turismo.

· Consorcio Cartagena Puerto de Culturas.

##### **1.2. DELEGACIÓN DE CULTURA:**

· Organismo Autónomo Municipal Patronato Municipal Carmen Conde-Antonio Oliver.

· Órgano consultivo: Consejo de Cultura de Cartagena.

#### **2. Área de Gobierno de URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

##### **2.2. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE:**

· Órgano consultivo Consejo Municipal de Medio Ambiente

#### **3. Área de Gobierno de DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL:**

De esta Área de Gobierno dependen los siguientes Órganos Directivos:

· Órgano de Tesorería y Contabilidad: Tesorero General Municipal

- Órgano de Gestión Presupuestaria: Director Económico y Presupuestario Municipal.

- Órgano de Gestión Tributaria: Director del Órgano de Gestión Tributaria
- Órgano de Control y Fiscalización Interna - Intervención General Municipal.

Se adscribe a esta Área el organismo autónomo municipal: Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

#### **4. Área de Gobierno de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:**

Organismos de titularidad municipal:

- Organismo autónomo:
  - Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.
- Órganos consultivos:
  - Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo
  - Comisión Municipal de Drogodependencias
- Otros órganos municipales:
  - Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud (OMAFS).

#### **5. Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIO RURAL Y AGRICULTURA:**

- Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena.

#### **6. Área de Gobierno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:**

Órganos municipales de Participación Ciudadana:

- Comisión Municipal de Participación Ciudadana
- Juntas Vecinales Municipales en el ámbito de los Distritos
- Comisión de Coordinación de Juntas.
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

#### **7. Área de Gobierno de EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO**

- Organismo Autónomo Municipal: Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

#### **8. Área de Gobierno de PATRIMONIO Y VIVIENDA:**

- Entidad mercantil de titularidad municipal: Casco Antiguo de Cartagena S. A.

#### **Tercero.- Funciones de los concejales delegados de área y concejales delegados:**

Los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados desempeñarán las funciones enumeradas en los apartados SEGUNDO Y TERCERO de mi anterior Decreto de 21 de junio por el que se establece la estructura organizativa del Gobierno Municipal en Áreas de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, al que me remito, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas en relación con las materias que integran sus respectivos ámbitos de actuación.

#### **Cuarto.- Régimen jurídico de las delegaciones que se otorgan:**

Las resoluciones administrativas dictadas por los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados que tengan forma de Decreto se inscribirán en el Libro de Resoluciones del Alcalde.

Cuanto actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta

circunstancia haciendo mención a este Decreto y la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto.- Régimen de suplencias:**

Los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien se indica a continuación:

- La Excm. Sra. Noelia María Arroyo Hernández, en calidad de titular del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura será suplida por los tres Tenientes de Alcalde, según el orden de su nombramiento dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 2023. (Resolución nº: 12455 – SEGRA 416653).

. Delegación de Turismo: D. María Belén Romero Carretero, será suplida por D. Ignacio Jáudenes Murcia.

. Delegación de Cultura: D. Ignacio Jáudenes Murcia, será suplido por D. María Belén Romero Carretero.

- Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid – Primer Teniente de Alcalde y Concejales titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras será suplido por D. Pablo Braquehais Desmots.

. Delegación de Medio Ambiente: D. Pablo Braquehais Desmots, será suplido por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid.

. Delegación de Movilidad y Proyectos Europeos: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega, será suplida por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez.

- Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez – Segunda Teniente de Alcalde y Concejales titular de Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal será suplida por D. Ignacio Jáudenes Murcia.

. Delegación de Contratación: D. Ignacio Jáudenes Murcia, será suplido por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez.

- Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega – Tercera Teniente de Alcalde y Concejales titular del Área de Política Social, Igualdad y Familia será suplida por D.<sup>a</sup> María Francisca Martínez Sotomayor.

. Delegación de Mayores: D.<sup>a</sup> María Francisca Martínez Sotomayor será suplida por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega.

- D. José Ramón Llorca Manuel, Concejales titular del Área de Seguridad Ciudadana, Medio Rural y Agricultura será suplido por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez.

- D.<sup>a</sup> María Francisca Martínez Sotomayor.- Concejales titular de Área de Participación Ciudadana y Festejos será suplida por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid.

- D. Ignacio Jáudenes Murcia – Portavoz del Gobierno y Concejales titular del Área de Educación, Formación y Empleo será suplido por D. José Martínez Hernández.

- D. Pablo Braquehais Desmots, Concejales titular del Área de Patrimonio y Vivienda será suplido por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid.

- D. José Martínez Hernández, Concejales titular del Área de Deportes y Juventud será suplido por.

. D. Diego Ortega Madrid, en lo relativo a Deportes.

. D. Ignacio Jáudenes Murcia, en lo relativo a Juventud.

- D.ª María Belén Romero Carretero, Concejal titular del Área de Comercio, Sanidad y Consumo será suplida por D. Ignacio Jáudenes Murcia.

**Sexto.- Entrada en vigor**

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica. (firmado el 23/06/2023).

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.

Doy Fe.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano. (Firma Electrónica con Sello de Órgano El 23/06/2023)."

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **5963 Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejales de Área y en Concejales Delegados.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 19/09/2023).

### **Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintisiete de junio de dos mil veintitrés sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área y en Concejales Delegados**

“En la sesión n.º 002/02.23, de carácter extraordinario y urgente, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con la asistencia de la Ilma. Sra. D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.); en calidad de Concejales Secretaria, así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. Pablo Braquehais Desmonts (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.); la Junta de Gobierno Local ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### **Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura**

Propuesta presentada por la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitada por el siguiente Servicio:

#### **Alcaldía**

#### **1. Delegación de competencias de Junta De Gobierno en Concejales de Área y en Concejales Delegados.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de junio de 2023, por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, previa rubrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, con el siguiente tenor literal:

“La nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se ha constituido en Sesión Plenaria desarrollada el pasado 17 de junio. Como consecuencia de ello, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Decreto

de 21 de junio de 2023, he dispuesto la organización de esta nueva Corporación con la creación de diez Áreas de Gobierno en las que se estructura el Gobierno Municipal, nombramiento de sus titulares, así como de los Concejales Delegados, delimitación del ámbito competencial de dichas Áreas y nombramiento de los Concejales Presidentes de Distrito.

De la misma manera, por Decreto de 23 de junio de 2023 he desarrollado el anterior y he delegado las funciones de alcaldía en todos los Concejales de Gobierno en sus respectivos ámbitos y competencias, así como se ha establecido el régimen de suplencias entre concejales para que no se produzca un vacío de gobierno en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares.

Constituida la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

#### **Acuerdo:**

##### **Primero.- Competencias que se delegan.**

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2. de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área o Concejales Delegados. Como consecuencia de ello, y salvo que legalmente sean atribuidos a otro órgano:

**A.- Con carácter general**, se delegan en los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados, las siguientes atribuciones que se desarrollarán **en el ámbito de las materias propias de su Área o Delegación** correspondiente, sin perjuicio de las delegaciones de carácter específico enumeradas en el siguiente apartado B:

1. Concesión de cualquier tipo de licencia y otros actos de control preventivo.
2. Ejercer la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.

3. En materia de subvenciones:

3.1 Concedidas por el Ayuntamiento:

3.1.1. Autorizar y disponer gastos y resolución por el procedimiento de **concesión directa de subvenciones nominativas** consignadas en el presupuesto municipal que se ajusten al modelo de convenio marco previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local.

3.1.2. La **concesión** de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la convocatoria y de las bases por las que se rige la misma. Se exceptúan las subvenciones por motivos de interés humanitario, que se registrarán por lo indicado específicamente en el Área de Política Social, Igualdad y Familia.

3.2 Recibidas por el Ayuntamiento:

3.2.1. **Aceptación** de las subvenciones en las que el Ayuntamiento es beneficiario, previa aprobación de su solicitud por la Junta de Gobierno Local

y siempre que el importe concedido coincida con el solicitado y, en su caso, no suponga incremento de la aportación municipal para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

4. Autorizar y disponer gastos correspondientes a transferencias a organismos dependientes del Ayuntamiento en la cantidad consignada en los Presupuestos municipales, así como aportaciones a otros organismos públicos, una vez aprobado en Junta de Gobierno Local el acuerdo que determine dicha aportación.

5. a. Autorizar y disponer gastos, adjudicar y ejecutar contratos del sector público hasta las cuantías límite y con las formalidades establecidas por la normativa vigente para los contratos menores, a excepción de:

- Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:

· la Concejal Delegada de Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal, en materia de Hacienda, Recursos Humanos y responsabilidad patrimonial.

· El Concejal Delegado de Contratación.

· El Concejal Delegado de Área de Urbanismo e Infraestructuras en materia de proyectos de obra nueva y de obras de reparación y mantenimiento en vías y terrenos de uso o dominio público.

· los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.

- Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto, salvo los anticipos de haberes al personal.

- Los presidentes de los organismos autónomos municipales y entidades dependientes que tendrán los mismos límites que el Concejal Delegado de Contratación.

b. Además, en el caso de contratos menores de obra que precisen de proyecto, el mismo concejal competente para aprobar el contrato, podrá aprobar el proyecto, incluso si requiere supervisión, y siempre que su importe no supere el límite del contrato menor de obra.

c. Las cuantías límite a que se refieren los apartados anteriores actualmente en vigor son:

· importe inferior a 15.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido) para contratos de servicios y suministros.

· importe inferior a 40.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido) para adjudicar los contratos de obras, y en su caso, aprobar el proyecto de obra (incluso si requiere supervisión).

Estas cantidades serán automáticamente actualizadas a la normativa en vigor reguladora de los contratos del sector público, sin necesidad de acuerdo expreso por la Junta de Gobierno Local.

**B.-** Además de lo anterior, se delegan con carácter específico, las siguientes atribuciones:

**1.- Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras:**

En el titular del Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid – Primer Teniente Alcalde y Concejal Delegado de Área:

### **Urbanismo:**

1. Expedir Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística en general y en concreto en el artículo 177 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia o norma que la sustituya, con la excepción de la expedición de las Cédulas de Urbanización que prevé el artículo 151 de la Ley 13/2015, que es competencia de la Junta de Gobierno Local.

2. Facultad de comprobación, control e inspección y resolución de expedientes de expedición de títulos habilitantes en materia urbanística en los supuestos de la declaración responsable y la comunicación previa regulados en los artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respectivamente.

3. Resolución de expedientes de las licencias urbanísticas reguladas en el artículo 263 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

4. Resolución de expedientes de licencia de actividad, modificación de actividades e instalaciones y cambios de titularidad, declaración responsable o comunicación previa, según la regulación establecida en la legislación estatal y autonómica, como es la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (B.O.R.M. 16 febrero).

5. Emitir informes en materia urbanística a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.

6. Emitir informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones.

7. Inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa urbanística aplicable.

8. Declarar la situación de ruina en todos los casos.

9. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico.

10. Suscribir los convenios de colaboración previstos en la legislación urbanística para la ejecución de las obras de urbanización en los distintos sistemas de actuación.

11. Resolver sobre la recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización.

12. Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.

13. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones urbanísticas.

14. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso.

15. Ejercer cualquier otra facultad en materia urbanística no atribuida expresamente a otros órganos municipales.

**Infraestructuras:**

1. La concesión de licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, su modificación, declaración de su caducidad o su revocación, cuando proceda.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

3. Gestión de residuos municipales.

4. Fiscalización, control y ejecución de los contratos de Servicio Público, tales como:

a. abastecimiento de agua potable y saneamiento.

b. recogida de basuras y planta de tratamiento y eliminación de basura.

c. limpieza viaria.

d. transporte colectivo de viajeros.

5. Aprobación y ejecución en vías y terrenos de uso o dominio público de los Proyectos de obras nuevas; así como los Proyectos de obras de reposición y mantenimiento, a excepción de los que requieren supervisión y los atribuidos expresamente a otros órganos municipales, dentro de los límites que indica la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a las obras municipales indicadas en el apartado anterior.

7. Concesión de autorizaciones y licencias, control y potestad sancionadora relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso o dominio público.

8. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones de los concesionarios de obras en la vía pública.

**Litoral y Mantenimiento de Playas:**

1. La concesión de autorizaciones de temporada en playas cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones.

2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas e instalaciones temporales en playas en el término municipal de Cartagena de 28 de julio de 2022 (BORM Nº 187, de 13 agosto 2022).

**Delegación de Medio Ambiente:**

En el Concejal Delegado: D. Pablo Braquehais Desmouts:

1. Ejercer las competencias como órgano ambiental municipal que las leyes atribuyan al ayuntamiento, salvo en el caso de la Evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, regulada en el artículo 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, cuya competencia se reserva la Junta de Gobierno Local.

2. Ordenar la inspección de actividades a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o con el contenido de la declaración responsable o comunicación previa; y en todo caso, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.

3. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación ambiental.

4. Suspensión provisional de objetivos de calidad acústica previa al desarrollo o celebración de actos de especial proyección promovidos, organizados y/o gestionados por cada Área o Delegación, en los supuestos que determina la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de 17 de diciembre de 2020 (BORM N.º 17 de 22 de enero de 2021) y previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 30 de la misma.

5. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones a la legislación ambiental de competencia municipal, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad ambiental, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso, salvo que por Ley se atribuyan a otro órgano.

6. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.

7. En aplicación del artículo 4.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 15 de septiembre) en el ejercicio de las funciones como "órgano designado", actuará como punto focal en el ámbito territorial del municipio de Cartagena, y concederá la autorización y el control para la aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas no agrícolas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en dicha norma.

8. Emitir informes en materia ambiental a requerimiento de los órganos de cualquier Administración Pública.

## **2.- Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal:**

2.1. En la Titular del Área: Ilma. Sra. D.ª Esperanza Nieto Martínez – Segunda Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área:

### **Hacienda:**

1. Autorización de gastos de carácter plurianual que no estén expresamente delegados en el Concejal que ostente la delegación como órgano de contratación, a excepción de los que son competencia de Junta de Gobierno Local que son los siguientes:

o los de duración superior a 4 años.

o los de inferior duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.

2. Aprobación de transferencias de crédito presupuestarias entre partidas de una misma Concejalía o área de gasto\*, previa propuesta formulada por el Concejal de Área o Concejal Delegado interesado, previo informe de Intervención.

3. Endoso del reconocimiento de deudas y compensación de deudas a instancia de los interesados obligados al pago que tengan créditos pendientes a su favor, según la información registrada en la base de datos del sistema de información contable municipal.

**\* ver lo indicado en el informe del Interventor Nº ORG 1/2023 que se transcribe in fine.**

### **Recursos Humanos:**

1. Gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus Sociedades Mercantiles, en concreto:

a. La autorización y disposición de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes

b. Las facultades relativas a la autorización previa y a las indemnizaciones por razón de servicios.

c. Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permisos y horarios.

d. La autorización para la realización de cursos de formación de personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.

e. La declaración de las situaciones administrativas y la declaración de la jubilación forzosa y voluntaria.

f. La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.

g. Ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinarias de carácter leve o grave.

h. Despido del personal laboral.

i. Otras materias de recursos humanos no atribuidas por Ley, Reglamento o por disposición o resolución municipal a otro órgano.

### **Responsabilidad Patrimonial:**

1. Autorización y disposición de gastos de reconocimiento de indemnización en expedientes de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración.

### **Administración Electrónica:**

1. Autorizar la puesta en producción de los procedimientos informatizados tramitados por los servicios administrativos municipales.

2.2. En el Tesorero General Municipal:

1. Resolución de peticiones de aplazamiento o fraccionamiento de ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de dicha cantidad.

### **Delegación de contratación:**

En el Concejal Delegado: D. Ignacio Jáudenes Murcia.

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, a excepción de:

a. Contratos del sector público:

i. Contratos plurianuales de duración superior a 4 años cualquiera que sea su importe

ii. Contratos plurianuales de hasta 4 años de duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.

b. Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión, que no se hayan delegado expresamente a otros concejales.

c. Los expresamente atribuidos o delegados a otros órganos municipales.

### **3.- Área de Gobierno de Política Social, Familia e Igualdad:**

En la titular del Área: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega – Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área:

1. Concesión directa de subvenciones por motivos de interés humanitario debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, que tengan por beneficiario a persona física y con una cuantía igual o inferior a 10.000 euros, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobado para cada ejercicio económico.

### **4.- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Medio Rural y Agricultura:**

En el titular del Área: D. José Ramón Llorca Manuel - Concejala Delegado de Área:

1. Adopción de medidas de control de la seguridad ciudadana durante la celebración periódica o eventual de espectáculos públicos y actividades recreativas.

2. Instalación, mantenimiento y conservación de la señalización horizontal, vertical y semafórica del término municipal.

3. Entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado.

4. Autorización de la instalación temporal de quioscos y otras instalaciones, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública y en otros Reglamentos u Ordenanzas que regulen el uso de la utilización de los bienes de dominio público, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente en otro órgano municipal.

5. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, destinados a la instalación de mesas y sillas para uso hostelero.

6. Autorización de instalaciones de publicidad exterior.

7. Ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

8. Las atribuidas específicamente a la Junta de Gobierno Local por la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (BORM N.º 182, de 8 agosto 2006) y normativa de desarrollo.

### **5.- Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos:**

#### **Desconcentración y Participación Ciudadana:**

#### **A) En los Presidentes de Juntas Vecinales:**

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 3.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales. De las resoluciones adoptadas en el ejercicio de esta delegación se dará cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.

2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

**B) En los Plenos de Juntas Vecinales:**

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 3.000 y hasta 6.000 euros IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.

2. Incoación y resolución de los procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de las bases por las que se rige la concesión de la subvención.

3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

**6.- Área de Gobierno de Educación, Formación y Empleo:**

En el titular del Área: D. Ignacio Jáudenes Murcia, Concejal Delegado de Área:

**Educación:**

1. Aprobación de las listas provisional y definitiva de solicitudes de concesión y renovación de plazas en Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia (CAIs) y Puntos de Atención a la Infancia (PAIs).

2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento del Reglamento del servicio de escuelas infantiles municipales de 23 de noviembre de 2009.

**Empleo:**

1. Autorización del uso privativo de los espacios del Vivero de Empresas para Mujeres según el Reglamento Interno publicado en el BORM 27 feb. 2017.

**7.- Área de Gobierno de Patrimonio y Vivienda:**

En el titular del Área: D. Pablo Braquehais Desmonts -Concejal Delegado de Área:

1. Aceptación de cesiones a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.

2. Las cesiones de viviendas de colegios públicos que correspondan a los empleados municipales por razón del servicio, debidamente justificadas.

3. Autorización de instalación permanente de quioscos, así como ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalación de quioscos o establecimientos permanentes en la vía pública.

4. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para participar en los procedimientos de concesión de carácter patrimonial

5. Competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de carácter patrimonial, (tanto de bienes de dominio público como patrimoniales), esto es: autorizaciones administrativas por periodo de hasta cuatro años máximo, las licitaciones públicas de cesión de bienes de dominio público de uso temporal o gestión de edificios municipales por terceros, (Locales Sociales, cantinas, espacios deportivos, etc) así como el arrendamiento y sus prórrogas de inmuebles a particulares para atender servicios públicos, etc).

6. Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.

Quedan excluidos de la delegación, y seguirán siendo competencia de la Junta de Gobierno Local:

- a. Los contratos patrimoniales cuyo plazo de duración sea superior a cuatro años.
- b. Aquellos contratos que supongan operaciones de capital.
- c. Los contratos patrimoniales que conlleven la baja de inmuebles en el Inventario.
- d. El ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos del municipio.
- e. La conservación y tutela de bienes de titularidad municipal.
- f. Potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, así como los negocios jurídicos de enajenación, permuta, concesiones administrativas y cesiones gratuitas a terceros sobre bienes de dominio público o patrimoniales.
- g. En relación con el Inventario de Bienes y Derechos: las operaciones de los epígrafes siguientes:
  - Bienes relativos a los epígrafes del Inventario de Inmuebles formados por parcelas o terrenos, que no sean viales, plazas públicas y espacios libres.
  - Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
  - Derechos reales.
  - Valores mobiliarios créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.
  - Bienes revertibles.

#### **8.- Área de Gobierno de Comercio, Sanidad y Consumo:**

En la titular del Área: D. María Belén Romero Carretero - Concejala Delegada de Área:

##### **Comercio:**

1. Concesión de autorizaciones de ocupación de puestos de venta en los Mercados Municipales de Santa Florentina y Gisbert según lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Mercados, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones o de lo dispuesto en el citado Reglamento.
2. La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y declarar su caducidad, cuando proceda.
3. El ejercicio de potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016, modificada por acuerdo plenario de 1 de septiembre de 2022 (BORM N.º 35, 13 de febrero de 2023)

##### **Sanidad:**

1. Resolución de expedientes de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
2. Ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en la Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía (BORM 21 de febrero de 2003) o norma que la sustituya.

3. Dictar órdenes de ejecución de limpieza de solares e inmuebles de titularidad privada y ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda por incumplimiento de las mismas.

#### **Segundo.- Régimen de las delegaciones que se otorgan**

1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos.

2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Ningún Concejal podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

#### **Tercero.- Publicación, comunicación y entrada en vigor**

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2.- En cumplimiento de lo indicado en el artículo 4.3 del Real Decreto 1311/2012, se notificará al órgano autonómico titular de agricultura, para su posterior comunicación al Ministerio competente por razón de la materia.

3.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

4.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Así propongo y firmo,

En Cartagena, 23 de junio de 2023.—Previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal), la Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.

--- \*---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de junio de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal**, N.º ORG 1/2023, en el que señala lo siguiente:

“---

- A juicio de esta Intervención, en el apartado PRIMERO, Letra B, pto. 2 “Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal”, apartado 2.1, pto. 2:

**Dice:**

“Aprobación de transferencias de crédito presupuestarias entre partidas de una misma Concejalía o área de gasto, previa propuesta formulada por el Concejal de Área o Concejal Delegado interesado, previo informe de Intervención.”

**Debe decir:**

“Aprobación de transferencias de crédito presupuestarias entre partidas de una misma Concejalía y área de gasto, previa propuesta formulada por el Concejal de Área o Concejal Delegado interesado, previo informe de Intervención.”

---”

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **5964 Anulación de anuncio de modificación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2023.**

Habiéndose procedido el pasado día 4 de octubre de 2023 a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de anuncio de modificación de créditos del presupuesto del ejercicio 2023, se ha detectado error en la referida publicación toda vez que la modificación objeto de publicación fue rechazada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2023, debiendo dejar sin efecto la publicación indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cehegín (Murcia), 6 de octubre de 2023.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5965 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de diversos quioscos en Jumilla.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio ([contratacion@jumilla.org](mailto:contratacion@jumilla.org)).
  - Cuestiones técnicas: Servicio de Medio Ambiente, Agricultura y Montes ([medioambiente@jumilla.org](mailto:medioambiente@jumilla.org))
  - Obtención de pliegos: Publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Número de expediente: PAT/01/23, PAT/02/23 y PAT/16/23.

#### **2. Objeto de la concesión:**

- a) Descripción: Utilización privativa y explotación quioscos que se describen a continuación, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas:

Expte.	Quiosco	Canon base de licitación (susceptible de mejora al alza)	Garantía provisional	Garantía definitiva
PAT 01/23	Barrio de Santiago	3.014,65	793,40 €	1.190,11 €
PAT 02/23	Ortega y Gasset (Barrio San Juan)	509,28	65,97 €	98,96 €
PAT 16/23	Plaza del Rollo	513,02	1.855,63 €	2.783,45 €

- b) Duración: Tres años, prorrogable por tres años más.

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

#### **4. Requisitos de los licitadores:**

Los generales señalados en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

#### **5. Presentación de proposiciones:**

- a) Plazo: 30 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.
- b) Lugar: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- c) Documentación a presentar: Sobres A (Documentación administrativa) y B (Oferta económica) con la documentación determinada en el pliego de condiciones económico-administrativas.



**6. Apertura de ofertas:**

Electrónica (Plataforma de Contratación del Sector Público).

**7. Gastos de preparación y adjudicación:**

Por cuenta de los adjudicatarios.

En Jumilla, 18 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, Severa González López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Jumilla

**5966 Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias. Crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 1/2023. Financiadas con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente de 10 de agosto de 2023, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 194, de 23 de agosto de 2023, por plazo de quince días, el expediente número 1/2023 sobre modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales (Crédito extraordinario por importe de 253.821,00 euros y Suplemento de crédito por importe de 999.269,58 Euros), sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, tal y como así se acredita mediante informe de Registro que consta en el expediente de modificación presupuestaria, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme al siguiente contenido:

#### Crédito extraordinario

Altas en aplicaciones de Gastos				
Aplicación	Pptaria	Descripción	Euros	
04	920B	62401	CAMIÓN POLIVALENTE	253.821,00 €
<b>Total</b>			<b>253.821,00 €</b>	
Altas en aplicaciones de Ingresos				
Aplicación	Pptaria	Descripción	Euros	
	87000	RLTGG	253.821,00 €	
<b>Total</b>			<b>253.821,00 €</b>	

#### Suplementos de créditos

Altas en aplicaciones de Gastos				
Aplicación	Pptaria	Descripción	Euros	
02	414	63101	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUMILLA	999.269,58.-€
<b>Total</b>			<b>999.269,58.-€</b>	
Altas en aplicaciones de Ingresos				
Aplicación	Pptaria	Descripción	Euros	
	87000	RLTGG	999.269,58.-€	
<b>Total</b>			<b>999.269,58.-€</b>	



El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Jumilla, a 5 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, Severa González López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5967 Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias. Crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 2/2023. Financiadas con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente de 10 de agosto de 2023, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 194, de 23 de agosto de 2023, por plazo de quince días, el expediente número 2/2023 sobre modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales (Crédito extraordinario por importe de 1.003.250,00 Euros y Suplemento de crédito por importe de 1.212.621,99 Euros), sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, tal y como así se acredita mediante informe de Registro que consta en el expediente de modificación presupuestaria, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme al siguiente contenido:

#### 1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

*Altas en aplicaciones de Gastos*

Aplicación Pptaria			Descripción	Euros
04	920B	62401	DOTACIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO MINIBUSES PARA TRANSPORTE INTERURBANO	360.000,00.-€
<b>Total</b>				<b>360.000,00.-€</b>

*Altas en aplicaciones de Ingresos*

Aplicación Pptaria		Descripción	Euros
87000		RLTGG	360.000,00.-€
<b>Total</b>			<b>360.000,00.-€</b>



*Altas en aplicaciones de Gastos*

Aplicación Pptaria			Descripción	Euros
04	165	63100	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMINO DE LOS FRANCESES	643.250,00.-€
<b>Total</b>				<b>643.250,00.-€</b>

*Altas en aplicaciones de Ingresos*

Aplicación Pptaria		Descripción	Euros
87000		RLTGG	643.250,00.-€
<b>Total</b>			<b>643.250,00.-€</b>

## 2. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

*Altas en aplicaciones de Gastos*

Aplicación Pptaria			Descripción	Euros
04	151	2270600	REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD INCLUIDO DEL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL	84.931,48.-€
04	151	22709		
<b>Total</b>				<b>84.931,48.-€</b>



*Altas en aplicaciones de Ingresos*

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros
87000	RLTGG	84.931,48.-€
<b>Total</b>		<b>84.931,48.-€</b>

*Altas en aplicaciones de Gastos*

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros
04 150 21200	REPARACIÓN DE LAS PUERTAS INDUSTRIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL	78.650,00.-€
<b>Total</b>		<b>78.650,00.-€</b>

*Altas en aplicaciones de Ingresos*

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros
87000	RLTGG	78.650,00.-€
<b>Total</b>		<b>78.650,00.-€</b>

*Altas en aplicaciones de Gastos*

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros
04 150 21200	EJECUCIÓN DE CAMBIO DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE EL ALPICOZ	230.384,00.-€
<b>Total</b>		<b>230.384,00.-€</b>



*Altas en aplicaciones de Ingresos*

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros
87000	RLTGG	230.384,00.-€
<b>Total</b>		<b>230.384,00.-€</b>

*Altas en aplicaciones de Gastos*

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros
04 150 21300	INSTALACIÓN ASCENSOR PABELLÓN MUNICIPAL "CARLOS GARCÍA"	150.000,00.-€
<b>Total</b>		<b>150.000,00.-€</b>

*Altas en aplicaciones de Ingresos*

Aplicación Pptaria	Descripción	Euros
87000	RLTGG	150.000,00.-€
<b>Total</b>		<b>150.000,00.-€</b>

*Altas en aplicaciones de Gastos*

Aplicación Pptaria			Descripción	Euros
04	171	62101	RONDA PONIENTE	668.656,51.-€
<b>Total</b>				<b>668.656,51.-€</b>

*Altas en aplicaciones de Ingresos*

Aplicación Pptaria		Descripción	Euros
87000		RLTGG	668.656,51.-€
<b>Total</b>			<b>668.656,51.-€</b>

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Jumilla, a 5 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, Severa González López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### 5968 Edicto nombramiento y bolsa de trabajo de Auxiliar de Hogar.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de septiembre de 2023, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Hogar, se han adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos.

**Primero.-** Nombrar funcionarias de carrera para ocupar las plazas de Auxiliar de Hogar, Grupo AP, Subgrupo Agrupación Profesional, Administración Especial, subescala Auxiliar, al 100% de jornada a las siguientes aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 22 de junio de 2023, tras aportar la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidas en las Bases del procedimiento:

- Alfaro Ortega, Isabel, con DNI número: \*\*\*1900\*\*
- López Ramos, María Teresa, con DNI número: \*\*\*0512\*\*

**Segundo.-** Declarar constituida la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Hogar, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las Bases Específicas del proceso, la cual estará vigente hasta constitución de otra que la sustituya, con los siguientes aspirantes y por el orden de prelación propuesto por el Tribunal Calificador del proceso selectivo:

N.º orden	Identidad de la aspirante	DNI	Puntuación total	Total experiencia (1.º desempate)	Total Méritos (2.º desempate)	Puntos entrevista
1	Soto Escudero, María del Carmen	***7853**	5	0	1568	-
2	Pina Palomares, Francisca	***8369**	5	0	630	-
3	Espinosa Carmona, Mónica	***0155**	5	0	609	-
4	Soto Escudero, Concepción	***0342**	0	-	-	5
5	Espín Sánchez, Flora Ascensión	***9657**	0	-	-	4
6	Fernández Caballero, María Josefa	***1987**	0	-	-	2

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de la Bolsa de Trabajo, deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración, a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el órgano que ha dictado este acuerdo del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la



presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Alcázares, 15 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa por delegación, María Josefa Benzal Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **5969 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de abril 2023.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 11 de septiembre de 2023 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de abril 2023.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio abril 2023	317,49 €
Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de abril 2023	615,44 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, 20 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, por delegación, María Josefa Benzal Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **5970 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de mayo 2023.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 11 de septiembre de 2023 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de mayo 2023.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio mayo 2023	418,53 €
Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de mayo 2023	638,36 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, 20 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa por delegación M.<sup>a</sup> Josefa Benzal Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **5971 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de junio 2023.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 11 de septiembre de 2023 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de junio 2023.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio junio 2023	369,36 €
Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de junio 2023	637,28 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

Los Alcázares, 20 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, por delegación, M.<sup>a</sup> Josefa Benzal Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5972 Iniciado expediente de desalojo de nichos vencidos del cementerio municipal año 2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado II, B.4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, en vigor, se hace saber por medio del presente Edicto que servirá de notificación a efectos reglamentarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la autorización de ocupación temporal o su última prórroga, de los nichos del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús que a continuación se relacionan, sin que sus titulares las hayan renovado, quedan canceladas dichas autorizaciones y se ha iniciado el expediente de desalojo de los restos depositados en dichos nichos.

Los familiares interesados podrán examinar el expediente en el Negociado de Administración de Cementerio de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud, en edificio Municipal sito en Plaza Preciosa n.º 5 de Murcia, en horario de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes (solicitar cita previa al teléfono 968358600 ext. 33301 33312), durante un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y renovar la autorización por otro periodo de cinco años, o alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, serán trasladados al Osario General los restos depositados en nichos cuya autorización no haya sido renovada.

Murcia, 11 de septiembre de 2023.—El Alcalde, P.D., la Directora de Área de Salud Pública, Begoña Patiño Villena.

**ANEXO****RELACION DE NICHOS DE ALTURA CON VENCIMIENTO CUMPLIDO**  
**(Alfabética)**

GRUPO	N <sup>a</sup>	FILA	FALLECIDO	FECHA FALLECIMIENTO
41B	132	4	ASENSIO MURO, ANGEL	23-04-2017
37A	46	4	BELLAZ MAGORZO, ANTONIA EDILIA	22-12-2012
39A	32	4	BOTIA HERNANDEZ, ISABEL	23/07/2017
37A	22	4	CANDELAS GIL, ARACELI	09-09-2017
39C	62	2	CANTO SIGLER, M <sup>a</sup> FUENSANTA	30-07-2007
39B	205	1	CASES PRETEL, CONCEPCION	30-12-1991
39B	205	1	CASES PRETEL, MANUELA	02-08-1992
2	250	4	DE ELIAS ROJAS, JULIO	11/04/2017
39A	45	4	GARIJO COLLADO, ANGELES	21/04/2017
32A	71	4	GONZALEZ GARCÍA, EULOGIO	24-01-1982
39C	20	4	HERNANDEZ GIL, CAYETANO	03/09/2017
39A	48	2	JIMENO URENDA, ROSARIO	07-05-1987
2	110	4	LOPEZ GIL, M <sup>a</sup> TERESA	26/01/2017
32A	13	3	LOPEZ MARTINEZ, JUAN	07/08/1937
39B	340	4	LOPEZ SALAS, ANDRES	25-12-1992
41A	384	4	MARCOS ESPINOSA, ALFREDO	11-02-2007
39A	48	2	MARIN LOPEZ, MIGUEL	04-04-1982
37B	72	4	MARQUES DOS SANTOS, MARINA	08-09-2012
39A	34	3	MARTINEZ GONZALEZ, RITA	29-11-1987
37A	69	4	MARTINEZ NAVARRO, ISIDRO	23-11-2022
41B	17	1	MEDINA ROSIQUE, MANUEL	16-01-2002
41A	250	2	MUÑOZ BELANDO, JOSE	16-04-2017
39A	51	2	NOVO PINEDO, PIEDAD	18-11-2017
37A	61	4	PEREZ CANO, ANTONIO	28-08-2012
41B	258	2	PINA MESEGUER, FULGENCIO	11-05-2017
2	249	4	PINA NICOLAS, JUAN	12/03/2017
39A	30	4	POGORETSKA, FETO DE IRENA	18-06-2017



32C	25	1	RAMOS RICO, JUAN	26/08/2017
39B	303	3	RICCIO VERA, FRANCISCA CARMEN	24-04-2007
32A	71	4	RODENAS CARCELES, FUENSANTA	12-02-2008
39B	131	3	RONGRONG WANG, FETO DE	02-04-2017
39C	264	4	SAIZ CALDERON, PILAR	13/03/1997
39B	152	4	SEGURA BARBERAN, ANGEL	22-04-1992
37C	71	4	SIERRA SANCHEZ, PABLO	14-07-2017
41B	192	4	SORIA NORTE, JESUS	03-03-2017
32B	13	4	TERRER CONEJERO, ISABEL	07/02/2012
2	118	4	VOICU, VASILE	19/10/2016
37C	20	4	ZAPLANA LOPEZ, MANUEL	01-06-2017
32B	6	4	ZEMAITIS, VIRGINIJUS	09-01-2017



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **5973 Aprobación definitiva de la división de la U.A. n.º 11 de San Javier.**

Mediante acuerdo de Pleno de la Corporación adoptado en su sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de octubre de 2003, se aprobó definitivamente la división de la Unidad de Actuación número 11 de San Javier, consistente en la división de la misma en dos unidades de actuación, la denominada 11-A y 11-B.

Asimismo, se hace constar que la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia servirá de notificación, con carácter general, a todas aquellas personas interesadas cuyo nombre o domicilio sea desconocido, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En San Javier, 3 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

**5974 Anuncio nombramiento de Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Por Decreto n.º 2023-0232 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, de fecha 13 de octubre de 2023, y previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio, en su sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2023 se ha dispuesto:

El nombramiento de D. Pedro Sánchez Martínez, Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El Presidente del Consorcio, José Ángel Antelo Paredes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 16 de octubre de 2023.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.ª García Asensio.